

Don José Caballos Mojeda, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

Sevilla, 18 de marzo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Carmen Ruiz García.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.11.2001 (BOE de 8.12.2001) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Historia de la Ciencia» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Carmen Ruiz García del Área de Cono-

cimiento de «Historia de la Ciencia» del Departamento de «Ciencias Sociosanitarias y Radiología y Medicina Física».

Córdoba, 10 de marzo de 2003.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Juana Pérez Torres, Profesora Titular de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Microbiología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.11.2001 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Juana Pérez Torres, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Microbiología.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Microbiología.

Granada, 26 de febrero de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de febrero de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad por el turno de integración.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre (BOE del 26 de febrero de 1986), reformados por Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo (BOJA de 3 de abril), Decreto 36/1990, de 13 de febrero (BOJA de 27 de marzo) y Decreto 319/1990, de 25 de septiembre (BOJA de 9 de octubre) y con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada a la misma por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa, de la Universidad de Cádiz, por el turno de integración, con sujeción a las siguientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Base 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la

Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.1. Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a ningún otro turno de acceso.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril); los Estatutos de la Universidad de Cádiz y, con carácter supletorio, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas (BOE núm. 78, de 1 de abril de 1991).

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso, y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. El personal que supere el proceso selectivo de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido, y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará con posterioridad al 1 de septiembre de 2003.

Como mínimo, con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública

la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

Base 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintín años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.4. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado Escolar o equivalente, como mínimo.

2.1.5. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.8. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los aspirantes que concurran a estas plazas deberán ocupar, el día de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», un puesto de trabajo clasificado en el grupo IV y correspondiente a la categoría de Técnico Auxiliar de Administración del presente Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Andaluzas, establecido en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, reservado a funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas del grupo D, de los clasificados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, correspondiente a Administración General, mediante contrato laboral indefinido, y reunir los demás requisitos establecidos en las presentes bases de convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en la categoría actual, serán computables a efectos de antigüedad, en la fase de concurso, como servicios prestados en la Escala a la que se pretende acceder.

Base 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla,

y en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, o bien en el modelo incluido como Anexo VI.

3.1.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.1.2. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar solicitud, según modelo contenido en el Anexo V, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de Cádiz, acreditativo de su antigüedad en la misma, así como de la superación de prueba selectiva para acceso al puesto de trabajo que desarrolle actualmente o que haya desarrollado, en su caso, como personal laboral.

Así mismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.1.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que esta adaptación requiera.

3.4. Los derechos de examen serán de 12 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número 3300177522, abierta en la Oficina Principal de Unicaja en Cádiz, a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Proceso selectivo de ingreso en la Escala Auxiliar-Turno de Integración».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, o bien se adjuntará comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen en caso de efectuar el pago de los mismos en entidad bancaria distinta a Unicaja, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la Base 3.2.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Base 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante y en la Subdelegación del Gobierno de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

Base 5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de este proceso es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001, Cádiz, teléfono 956/01.50.89/39.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril de 1989).

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

Base 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «S». En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T» y así sucesivamente.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución de exclusión del aspirante, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

Base 7. Lista de aprobados.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de celebración de los ejercicios y en el Rectorado, así como en la siguiente dirección de Internet <http://www-personal.uca.es>, las listas con las puntuaciones obtenidas.

7.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en los lugares antes mencionados, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada una de las fases de las que consta el proceso, no pudiendo superar dicha lista el número de plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, acompañando, igualmente, el listado de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al BOJA para su publicación.

Base 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA de las listas de aprobados, los opositores deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse del ejemplar de la solicitud de participación en el proceso selectivo enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1, de los aspirantes aprobados.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, a partir de la publicación del nombramiento de funcionarios de carrera en el BOJA, previa oferta de los mismos y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 1.1.4.

8.6. La toma de posesión como funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento en el BOJA.

Base 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 18 de febrero de 2003.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

I.A Ejercicios.

Sistemas de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas: El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema empleado será el de concurso-oposición y estará formado por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios:

Ejercicio único: Consistirá en contestar un cuestionario de sesenta preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basadas en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo para la realización del ejercicio será de sesenta minutos.

I.B Valoración.

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Antigüedad: La antigüedad del solicitante, a que se refiere la Base 2.2, se valorará hasta un máximo de 6,00

puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización de presentación del plazo de solicitudes, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 1,00 punto hasta el límite máximo expuesto.

b) Prueba selectiva: Los aspirantes que hubiesen superado, en su día una prueba selectiva de carácter público para acceder a la condición de laboral en la Universidad, se les valorará, concediéndole tres puntos por ello.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Ejercicio único: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos. Las respuestas erróneas no puntuarán negativamente.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición más los obtenidos en la fase de concurso.

ANEXO II

P R O G R A M A

Primera parte: Constitución y Organización del Estado

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

2. La Corona: Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales.

3. El Poder Judicial: Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: Composición y atribuciones.

4. Organización territorial del Estado: Principios generales. Administración Local. Comunidades Autónomas: Constitución y atribuciones.

5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Su proceso de elaboración y aprobación. Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segunda parte: Universidad

1. La autonomía universitaria: Principios inspiradores y extensión en la Ley Orgánica de Universidades. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.

2. El estudio en la Universidad. El profesorado universitario. El personal de Administración y Servicios. Las Universidades privadas.

3. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los Departamentos universitarios: Constitución, competencias

y órganos de gobierno. Las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias: Creación, funciones y órganos de gobierno.

4. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno en la Universidad de Cádiz: El Consejo Social. El Claustro universitario. El Consejo de Gobierno.

5. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3). Los órganos unipersonales de gobierno en la Universidad de Cádiz. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario general. El Gerente.

6. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4). El régimen económico y financiero. El Patrimonio. Los recursos financieros. La información previsional de gestión presupuestaria. El control interno.

ANEXO III

Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros.

Titulares:

Presidente: Ilmo. Sr. don José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz, por delegación del Excmo. Sr. Rector.

Secretario: Don Victoriano Bastos Castro, Funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocales: Doña Magdalena Baratech Nuche y doña M.^a Isabel Gómez Campillejo, ambas en representación de la Universidad de Cádiz y doña Pilar de Castro Herrero, en representación de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Barrio Tato, del Cuerpo de Profesores Titulares de EE.UU.

Secretario: Don Miguel Ángel García Sánchez, Funcionario de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocales: Doña Begoña Álvarez Jurado y doña M.^a del Carmen Gutiérrez Aguiloch, ambas en representación de la Universidad de Cádiz y doña Inés Palomero Bocardo, en representación de la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

ANEXO IV

Don/Doña, con domicilio en, y con Documento Nacional de Identidad núm., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de la Escala, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, igualmente, no está sometido/a a sanción o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de 2003.

ANEXO V

SOLICITUD DE VALORACION EN FASE DE CONCURSO

Don _____
con D.N.I. _____, participante en el proceso selectivo convocado por la Universidad de Cádiz para ingreso en la ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA, solicita le sea expedida certificación sobre los períodos de tiempo trabajados en esa Universidad que se indican a continuación, de acuerdo con lo establecido en las bases de convocatoria, para su valoración en la fase de concurso.

<u>Régimen Jurídico*</u>	<u>Escala/Categoría</u>	<u>Centro</u>	<u>Fecha Inicio</u>	<u>Fecha Fin</u>
-				
-				
-				
-				
-				
-				

(en caso necesario seguir al dorso)

En Cádiz, a ____ de _____ de 2003

Fdo.: _____

CERTIFICACION

Don _____
Cargo _____

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en este Rectorado, relativos al opositor arriba indicado, se justifican los siguientes extremos:

PROMOCION INTERNA []:

1. Destino actual: _____.
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia (al día de fin de plazo de presentación de solicitudes): _____.
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria: _____.

FASE DE CONCURSO (TURNO LIBRE) []:

1. Destino actual: _____.
2. Total de servicios reconocidos en la Escala objeto de la convocatoria o categoría laboral equivalente (al día de fin de plazo de presentación de solicitudes): _____.

Y para que así conste, expido la presente certificación en _____, a ____ de _____ de 2003.
(sello y firma)

* Funcionario de Empleo Interino en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, o Personal Contratado Eventual en alguna de las modalidades existentes, en la categoría de Técnico Auxiliar de Administración.

ANEXO VI

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA.



UNIVERSIDAD DE CADIZ

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala			Código			2. Especialidad, área o asignatura			Cód.			3. FORMA DE ACCESO		
4. Provincia de examen				5. Fecha BOE/BOJA			6. Minusvalía		7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma					
				Día Mes Año 										

DATOS PERSONALES

8. DNI			9. Primer apellido			10. Segundo apellido			11. Nombre		
12. Fecha nacimiento		13. Sexo		14. Provincia de nacimiento			15. Localidad de nacimiento				
Día	Mes	Año	Varón ☐								
			Mujer ☐								
16. Teléfono con prefijo			17. Domicilio: Calle o plaza y número							18. Código postal	
19. Domicilio: Municipio			20. Domicilio: Provincia			21. Domicilio: Nación					

22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	TR	Admón. nombram.	N. orden pruebas select.	Título exigido	Fecha nombramiento	Grado
						Año Mes Día	
Situación administrativa	Ministerio o Comunidad Autónoma				Central/Periférica/Exterior		
Organismo autónomo	Dirección General o unidad asimilada						
Subdirección General/Dirección Provincial/Centro específico	Literal puesto de trabajo						
Código puesto de trabajo	Provincia de destino	Localidad de destino			Nivel	Datos de control	

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN INGRESADO C.C. núm.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

ESTE IMPRESO NO SERÁ VÁLIDO SIN EL SELLO DE UNICAJA

LIQUIDACIÓN

Derechos de examen

Gastos de tramitación

TOTAL

EJEMPLAR PARA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (Servicio de Personal). (A presentar en el lugar señalado en la convocatoria)

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

INSTRUCCIONES GENERALES

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. No escriba en los espacios sombreados o reservados. No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- 1 Cuerpo. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria.
- 2 Especialidad, área o asignatura. Consigne, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria.
- 3 FORMA DE ACCESO: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

<u>Letra</u>	<u>Forma de acceso</u>
L	Libre.
R	Promoción Interna.
P	Libre con puntuación en fase de concurso.

- 4 Provincia de examen. Consigne el texto y, en su caso, el código que figura en la convocatoria.
- 6 Minusvalía. Marcar con x.

Consigne en la LIQUIDACION el importe de los derechos de examen y número de la cuenta corriente que se indica en la convocatoria, ya que es un impreso autoliquidativo.

La presente instancia deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria

RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.5.2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13.6.2000) una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Area de Conocimiento Didáctica de la Expresión Plástica. Departamento Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal. Actividad docente: Didáctica de la Expresión Plástica. Clase de convocatoria: Concurso.

Este Rectorado, en ejecución de lo acordado por la Comisión de Reclamaciones de esta Universidad, ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza convocada de Profesor Titular de Universidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de marzo de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.7.2001 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6.9.2001) una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Area de Conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividad docente: Auditoría Informática. Clase de convocatoria: Concurso. Y no habiéndose formulado propuesta por la Comisión correspondiente.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza convocada de Profesor Titular de Universidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de marzo de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hace pública la relación de miembros electos de la Asamblea General del Consejo de la Juventud de Andalucía que componen su Comisión Permanente.

El pasado día 22 de febrero de 2003, tuvo lugar la celebración de la XXXV Asamblea General Extraordinaria del Consejo de la Juventud de Andalucía, entidad creada por Ley 8/1985, de 27 de diciembre y adscrita al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre.

Dado que en dicha Asamblea General Extraordinaria se procedió a la elección de la nueva Comisión Permanente, a la vista del extracto del Acta de dicha Asamblea remitida por el Sr. Presidente del Consejo de la Juventud de Andalucía, por este Instituto Andaluz de la Juventud se resuelve dar publicidad a la composición de la misma.

Composición de la Comisión Permanente:

Presidente: Don Víctor Luis Gutiérrez Castillo. Departamento Juventud UGT.

Vicepresidente I: Don David Díaz Espinosa. Juventudes Socialistas de Andalucía.

Vicepresidente II: Don José Luis Acevedo García. Juventudes Andalucistas.

Tesorero: Don Gustavo Bueno Ruiz. Colega-Entiendes.

Secretario: Don Francisco José Cerrejón Aranda. Ediciones Veleta.

Vocal: Don Francisco Mateos Márquez. Jóvenes Vecinos de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2003.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Cuevas de Almanzora (Almería).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de junio de 2002 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería) la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 7 de febrero de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Cuevas de Almanzora, con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería) que, en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Cuevas de Almanzora (Almería).

Sevilla, 17 de febrero de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa y la Procesión de la Virgen de la Antigua de Almuñécar (Granada).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de diciembre de 2002, es solicitada por la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar (Granada) la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa y la Procesión de la Virgen de la Antigua de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 7 de febrero de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa y la Procesión de la Virgen de la Antigua de Almuñécar, con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar que, en la Semana Santa y la Procesión de la Virgen de la Antigua de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997

R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa y la Procesión de la Virgen de la Antigua de Almuñécar (Granada).

Sevilla, 17 de febrero de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a La Despedía de Alora (Málaga).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de junio de 2002 es solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Alora (Málaga) la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la celebración de «La Despedía» de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 7 de febrero de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía «La Despedía» de Alora (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alora (Málaga) que, en la celebración de «La Despedía» de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997

R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la celebración de «La Despedía» de Alora (Málaga).

Sevilla, 17 de febrero de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Festividad de San Isidro de Estepona (Málaga).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de noviembre de 2002 es solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga) la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Festividad de San Isidro de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 7 de febrero de 2003, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Festividad de San Isidro de Estepona (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) que, en la Festividad de San Isidro de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997

R E S U E L V O

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Festividad de San Isidro de Estepona (Málaga).

Sevilla, 17 de febrero de 2003.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas ferias comerciales oficiales de Andalucía.

Por Resolución de 17 de diciembre de 2002, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2003 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2003), entre las que figuran I Feria del Comercio y Servicio, I Muestra Promocional del Vino, y Almoneda Jaén Feria de las Antigüedades y Coleccionismo.

Las entidades organizadoras de estas ferias solicitan autorización para modificar las condiciones de celebración de las mismas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una Feria Comercial Oficial.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuyen la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y previo informe

del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía

RESUELVO

Modificar las condiciones de autorización de las Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía que se reseñan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

Nombre de feria	Fecha inicial		Fecha nueva		Localidad celebración	de	Provincia	Organizador	Procedencia expositores
	Inicio	Fin	Inicio	Fin					
I Feria del Comercio y Servicio	03/04/03	06/04/03	09/06/03	15/06/03	Lucena		Córdoba	Ayuntamiento de Lucena	Local
I Muestra Promocional del Vino	24/04/03	28/04/03	29/05/03	01/06/03	Chipiona		Cádiz	Ayuntamiento de Chipiona	Nacional
Almoneda Jaén, Feria de las Antigüedades y Coleccionismo	06/06/03	08/06/03	13/06/03	15/06/03	Jaén		Jaén	Consorcio para el Desarrollo de la provincia de Jaén	Nacional

RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Marchena (Sevilla). (PP. 706/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	Euros/mes
13	1,62
15	1,65
20	2,74
25	3,99

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
30	5,40
40	9,03
50	13,33
65	18,19
80	32,85
Uso industrial, comercial, oficial y extrarradio	
Calibre del contador en mm	Euros/mes
13	3,12
15	3,49
20	5,76
25	8,41
30	11,34
40	19,00
50	33,11
65	38,26
80	64,62
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m³/bimestre	0,48 euros/m³
Más de 15 hasta 30 m³/bimestre	0,66 euros/m³

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Más de 30 hasta 50 m ³ /bimestre	0,99 euros/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	1,35 euros/m ³
Uso extrarradio	
De 0 hasta 25 m ³ /bimestre	0,76 euros/m ³
Más de 25 m ³ /bimestre	0,92 euros/m ³
Uso industrial	
De 0 hasta 25 m ³ /bimestre	0,63 euros/m ³
Más de 25 m ³ /bimestre	0,74 euros/m ³
Uso oficial	
Bloque único/bimestre	0,72 euros/m ³

Bonificación. Los pensionistas que cumplan las condiciones señaladas en la Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 4 de noviembre de 2002, tendrán una bonificación del 90% en el precio del primer bloque de la tarifa doméstica.

El resto de los conceptos tarifarios (Derechos de acometida, cuota de contratación y reconexión y fianzas) permanecerán vigentes, según lo establecido en la Resolución de 28 de junio de 2002 (BOJA núm. 86, de 23 de julio de 2002).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de febrero de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Camas (Sevilla). (PP. 757/2003).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	0,95 euros
Por cada km recorrido	0,64 euros
Hora de espera o parada	14,15 euros
Carrera mínima	2,59 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,16 euros
Por cada km recorrido	0,79 euros
Hora de espera o parada	17,70 euros
Carrera mínima	3,26 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Servicios realizados en sábados, domingos y festivos, de 0,00 a 24,00 horas.
- b) Servicios realizados en días laborables, en horas nocturnas de 22,00 a 6,00 horas.
- c) Servicios realizados durante los días de feria de Camas.
- d) Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- e) Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre, de 0 a 24 horas.

Suplementos
No aplicables en Servicios Interurbanos:

Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm	0,36 euros
Servicios en días de feria de Septiembre, de 22 a 6 horas, sobre lo marcado en el aparato taxímetro en la tarifa 2	25%

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de febrero de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 59/2003, de 4 de marzo, por el que se crea la entidad local autónoma de Domingo Pérez, del término municipal de Iznalloz, en la provincia de Granada.

En 12 de abril de 1996 la mayoría de los vecinos del núcleo de población denominado «Domingo Pérez», en el término municipal de Iznalloz, provincia de Granada, iniciaron el procedimiento para constituir ese núcleo en entidad local autónoma. «Domingo Pérez» forma parte de la estructura territorial denominada Los Montes. Se encuentra al norte de Iznalloz, cabecera de término municipal de la que dista 20 km. Contaba 1.187 habitantes en aquel año.

El Pleno municipal de Iznalloz de 28 de agosto de 1998 manifestó su conformidad, unánimemente, con la creación de la entidad. En diversas ocasiones posteriores, también por unanimidad, estuvo de acuerdo con el territorio de la nueva entidad, y la asignación presupuestaria anual, las competencias delegadas y las cantidades destinadas a su ejercicio, así como también con los criterios de actualización y otras previsiones sobre deudas y personal. El expediente pasó después a la Consejería de Gobernación, donde fue tramitada la fase autonómica del procedimiento, prevista en los artículos 47

y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía. Fueron realizadas diversas actuaciones instructoras para conocimiento y aclaración de datos. Constan en el expediente los informes favorables de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el de la Dirección General de Administración Local, que instruyó el expediente.

La decisión que ahora se acuerda, está motivada por las consideraciones que siguen:

La primera es que el núcleo de Domingo Pérez cumple los requisitos establecidos por el artículo 47.2 de la citada Ley de Demarcación Municipal para constitución de una entidad local autónoma. Así, está acreditada la existencia de una agrupación de personas, familias y bienes, que forma un núcleo separado dentro del término municipal. También se ha acreditado que cuenta con unos intereses netamente diferenciados, generados por circunstancias peculiares de índole histórica y social. Desde esa perspectiva resulta que el topónimo del territorio data de 1511, fecha en que Domingo Pérez de Herrasti recibe de la Corona estos terrenos, como compensación por los servicios prestados durante la conquista de Granada. La inexistencia de comunicaciones fáciles con la cabecera del municipio y de la provincia, y la común dedicación de su gente a la tenencia y cultivo de la tierra de otros, como aparceros o como colonos, son circunstancias que explican la integración de población y territorio en una unidad diferenciada. Por otra parte, esa integración del elemento físico y del humano es conforme con las previsiones de política territorial de la Comunidad Autónoma, según informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La segunda consideración es que resultan patentes la objetividad y adecuación de la decisión que se adopta, puesto que ha sido documentada la viabilidad económica de los servicios que asume la nueva entidad local. En la misma línea, ha quedado de manifiesto la inexistencia de perjuicios a los intereses generales del Municipio y, por otra parte, la generación de beneficios para los vecinos con la gestión descentralizada de sus intereses.

Finalmente, la tercera consideración se refiere al contenido de esta decisión que, como acto final de un procedimiento, debe resolver las cuestiones que de él se deriven. Por otra parte, de modo reglado, los artículos 51, 65.1 y 65.3 de la repetida Ley de Demarcación Municipal enumera distintos pronunciamientos, que deberá contener el acto de creación de la nueva entidad. Por consiguiente, a continuación, en la parte dispositiva aparecen los pronunciamientos que definen, caracterizan y modulan la creación de la entidad local autónoma de Domingo Pérez y sus relaciones básicas con el municipio de Iznalloz.

Con fundamento en la motivación que antecede, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de marzo de 2003,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se crea la entidad local autónoma «Domingo Pérez», en el núcleo de población así denominado, perteneciente al municipio de Iznalloz, en Granada.

Artículo 2. La descripción literal de sus límites territoriales, por tramos, y sobre la base del mapa que consta en el expediente, es la que sigue:

1. El primer tramo abarca desde el punto O, situado en la confluencia de los términos municipales de Campotéjar, antiguo término de Dehesas Viejas e Iznalloz, a unos 850 metros, en línea recta, al noroeste del cortijo del Buralés; hasta el vértice A, situado en la confluencia del Arroyo Balles-

teros con la antigua línea divisoria entre los términos de Iznalloz y Dehesas Viejas con una distancia de unos 6.300 metros, transcurriendo siempre sobre esta misma línea divisoria.

2. El segundo tramo comprende desde el vértice A hasta el punto B, que se localiza en la confluencia del Arroyo Cañada Hermosa con el camino de Iznalloz, limitando con las tierras del cortijo Las Perillas en el pago denominado Los Gambuzones, con una longitud de unos 2.100 metros.

3. El tercer tramo incluye desde el punto B hasta el vértice C, que está en el camino del cortijo Terre al cortijo El Saladillo, a la altura de la linde de la finca propiedad de los hermanos Pérez Bolívar, a una distancia de Terre de unos 700 metros, siguiendo los padrones que delimitan las fincas que pertenecen a este y al Saladillo, con una longitud de unos 2.000 metros.

4. El cuarto tramo que une el punto C con el D, que se sitúa en la Carretera de Domingo Pérez a Iznalloz, en la salida del camino a Terre, con una distancia de 1.000 metros, siempre sobre el camino existente que va con dirección al Saladillo.

5. El quinto tramo va desde el vértice D al E, situado a 1.500 metros del punto anterior y en la confluencia de los términos de Piñar e Iznalloz, a unos 500 metros al Oeste del cortijo El Culpio.

6. El sexto tramo, de unos 650 metros, comienza en el vértice E y discurre en dirección Este hasta el cauce del río Cubillas, junto al cortijo El Culpio, donde situamos el vértice F, sobre la línea divisoria de los términos de Piñar e Iznalloz.

7. El séptimo tramo, de unos 3.000 metros, parte del vértice F, discurre en dirección norte siguiendo la línea divisoria de los términos municipales de Piñar e Iznalloz con una distancia de 2.000 metros, para girar en dirección Noreste hasta llegar al punto G, en la confluencia de los términos municipales de Piñar, Guadahortuna e Iznalloz, próximo al paraje conocido como «Umbría de los Cerrillos» con unos 1.000 metros.

8. El octavo tramo, de unos 3.700 metros, parte del vértice G, discurre en dirección Norte sobre la línea divisoria de los términos municipales de Iznalloz y Guadahortuna hasta el vértice H, situado entre el Cerro de Las Tres Lindes y el de Las Atalayas.

9. El tramo noveno, de 1.500 metros, se origina en el vértice H y discurre en dirección Noreste hasta el vértice I situado en el pago denominado La Pañoleta, a 500 metros del Cortijo de Cotífar Baja, siguiendo la dirección anterior.

10. El décimo tramo, de unos 2.600 metros, parte del vértice I, discurre en dirección Noreste durante unos 700 metros, sobre la pista que une Venta Nueva con Guadahortuna; continúa unos 600 metros en dirección Noreste y cambia a dirección Norte hasta el vértice J a lo largo de 1.300 metros, siempre por la línea divisoria de los términos municipales de Guadahortuna e Iznalloz.

11. El undécimo tramo, de unos 2.600 metros, parte del vértice J, discurre en dirección Noroeste unos 1.400 metros para girar en dirección Norte hasta el vértice K, situado en la confluencia de los términos municipales de Guadahortuna, Montejicar e Iznalloz, recorriendo una distancia de 1.200 metros.

12. El duodécimo tramo, de unos 5.000 metros, parte del vértice K, discurre en dirección Sur a lo largo de unos 2.100 metros sobre la línea divisoria de los términos de Montejicar e Iznalloz, gira en dirección Suroeste unos 800 metros y continúa en dirección Oeste unos 2.100 metros hasta el vértice L, colocado a unos 100 metros del cortijo Veneroso.

13. El decimotercer tramo, de unos 1.900 metros, parte del vértice L, discurre en la dirección anterior unos 1.100 metros para girar en dirección Noroeste unos 800 metros hasta el vértice M, colocado a unos 200 metros al Suroeste del cortijo Haza Dios.

14. El decimocuarto tramo, de unos 10.000 metros, parte del vértice M y discurre en dirección Oeste a lo largo de unos

2.000 metros hasta el punto Encina de la Duda, gira en dirección Noroeste discurriendo unos 8.000 metros hasta el vértice N, situado a 100 metros al sur del cortijo Aguadero, siempre sobre la línea divisoria de los términos municipales de Montejícar e Iznalloz.

15. El decimoquinto tramo, de unos 150 metros, parte del vértice N, discurre en dirección Suroeste hasta el vértice Ñ, situado en la confluencia de los términos municipales de Montejícar, Campotéjar e Iznalloz, sobre el camino de la Umbría que une Montejícar con Campotéjar.

16. El decimosexto tramo, de unos 2.300 metros, parte del vértice Ñ en dirección Sur, hasta alcanzar el vértice O, punto de partida de esta delimitación territorial.

Artículo 3. Por la nueva entidad serán ejercidas sus propias competencias y las delegadas por el Ayuntamiento de Iznalloz.

1. Las propias son las conferidas legalmente en el artículo 53.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

2. Las delegadas son las atribuidas por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento, de 7 de mayo de 1999:

- Educación.
- Cultura.
- Deportes.
- Sanidad.
- Agricultura.
- Servicios Sociales.
- Protección Civil.
- Licencias de obras de nueva planta a mayores.

3. En el ejercicio de competencias se tendrá presente la debida coordinación con el Ayuntamiento, el cual conserva todas las facultades del órgano delegante.

4. Los acuerdos municipales de delegación de dichas competencias deberán precisar y contener todas las cuestiones referidas en el artículo 52.2 de la citada Ley reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 4. Con arreglo a las competencias de la nueva entidad, se separan de Iznalloz y pasan a Domingo Pérez.

1.º La titularidad dominical del cementerio del núcleo, con una parcela aneja destinada a su ampliación.

2.º Para el ejercicio de competencias delegadas y desde que sea efectiva la delegación, pasarán a la entidad la posesión inmediata, y en concepto distinto al de dueño, de los demás inmuebles relacionados en la propuesta de separación patrimonial, aprobada por el Plenario del Ayuntamiento de Iznalloz el 7 de mayo de 1999.

3.º El mobiliario que figura en el inventario aportado al expediente.

Artículo 5. El personal al servicio de la entidad podrá ser propio o adscrito desde el Ayuntamiento de Iznalloz.

1. Quedarán adscritos en comisión de servicio a la nueva entidad, desde el momento de su constitución, el personal que gestiona las competencias propias, en los términos y condiciones previstos por los artículos 41 y 63 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

2. Todas las transferencias de personal entre el Ayuntamiento y la nueva entidad serán establecidas, y su régimen regulado, en un convenio entre ambas entidades locales.

Artículo 6. La asignación presupuestaria, que anualmente deberá figurar en el presupuesto de Iznalloz, se cifra en 171.207,31 euros, cantidad referida al año 2001, que constituye la base para la actualización en años posteriores.

Artículo 7. Para el ejercicio de competencias delegadas será transferida anualmente la cantidad de 132.517,46 euros, referida al año 2001.

Artículo 8. La asignación presupuestaria y la cantidad transferida para el ejercicio de competencias delegadas serán actualizadas anualmente, en la misma proporción que la mayor de las variaciones interanuales en los siguientes parámetros o referencias: presupuesto del Ayuntamiento por operaciones corrientes, excluidas las subvenciones finalistas; coste de la gestión de competencias y servicios propios de la entidad.

Artículo 9. Cada año, la nueva entidad participará en los ingresos del municipio procedentes de los capítulos que seguidamente se indican, con los criterios igualmente especificados.

1. En subvenciones estatales y en los fondos de los Planes de Obras y Servicios, recibirá la entidad cantidades por ambos capítulos, en proporción a sus habitantes. Para el año 2001 se cifra en 22.836,46 euros, sin incluir subvenciones estatales.

2. En los fondos de los Planes de Empleo Agrario, una cantidad proporcionada a los parados del núcleo. Son 56.722,99 euros para el año 2001.

3. En Plan de Instalaciones Deportivas, una cantidad proporcionada a los habitantes y necesidades existentes. Para el 2001 son 18.631,38 euros.

Artículo 10. Los pagos de la asignación presupuestaria y de la dotación para el ejercicio de competencias delegadas serán efectuados por terceras partes, dentro de los diez primeros días de mayo, agosto y diciembre. Los pagos de las dotaciones previstas en el punto noveno, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la correspondiente transferencia en el Ayuntamiento.

Artículo 11. Los expedientes en trámite que tengan relación con el territorio de la nueva entidad serán terminados y resueltos en el Ayuntamiento, que comunicará a la entidad la resolución que recaiga.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

En el plazo de tres meses, desde la entrada en vigor de este Decreto, deberán estar delegadas las competencias relacionadas en el mismo y terminadas las transferencias económicas, entregas de bienes, traspasos de personal y cuantas otras actuaciones sean necesarias para la completa efectividad de éste.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, para las actuaciones de desarrollo y ejecución de este Decreto, incluyendo la potestad de resolver los conflictos que puedan surgir entre el Ayuntamiento y la nueva entidad al aplicarlo, sin perjuicio de la posibilidad de resolverlos en sede judicial, una vez agotada la vía administrativa.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá plantear recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de marzo de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga, una subvención por importe de 1.728.903,04 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga

podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 864.451,52 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 6 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo**PROVINCIA MALAGA**

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALAMEDA	53.571,26	21.428,50	16.071,38	5.357,12	0,00
ALFARNATEJO	50.084,47	20.033,79	15.025,34	5.008,45	0,00
ALGARROBO	163.176,15	65.270,46	48.952,84	16.317,62	0,00
ALGATOCIN	67.756,55	27.102,62	20.326,97	6.775,65	0,00
ALHAURIN EL GRANDE	70.092,71	28.037,08	21.027,82	7.009,26	0,00
ALMACHAR	158.143,33	63.257,33	47.443,00	15.814,33	0,00
ALMARGEN	108.501,14	42.965,35	32.224,02	10.741,33	0,00
ALMOGIA	114.840,00	45.936,00	34.452,00	11.484,00	0,00
ALORA	199.603,21	79.841,28	59.880,96	19.960,32	0,00
ALZAINA	113.535,19	45.414,08	34.060,57	11.353,51	0,00
ALPANDEIRE	30.452,00	12.180,80	9.135,60	3.045,20	0,00
ANTEQUERA	646.860,87	258.744,35	194.058,26	64.686,09	0,00
ARCHIDONA	319.370,85	127.748,34	95.811,25	31.937,09	0,00
ARDALES	68.144,50	27.257,80	20.443,35	6.814,45	0,00
BENALMADENA	16.255,59	6.502,24	4.876,68	1.625,56	0,00
BENAMARGOSA	39.143,44	15.657,38	11.743,04	3.914,34	0,00
BENAOJAN	80.346,58	32.138,63	24.103,97	8.034,66	0,00
BORGE, EL	18.030,36	7.212,14	5.409,11	1.803,03	0,00
BURGO, EL	90.474,45	36.189,78	27.142,34	9.047,44	0,00
CAMPILLOS	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	0,00
CANILLAS DE ALBAIDA	42.005,90	16.802,36	12.601,77	4.200,59	0,00
CAÑETE LA REAL	185.325,98	73.711,44	55.283,58	18.427,86	0,00
CARRATRACA	92.407,41	36.962,97	27.722,23	9.240,74	0,00
CARTAJIMA	45.000,00	18.000,00	13.500,00	4.500,00	0,00
CARTAMA	225.959,99	89.452,89	67.089,67	22.363,22	0,00
CASARABONELA	28.738,25	11.495,30	8.621,48	2.873,82	0,00
COMARES	42.600,00	17.040,00	12.780,00	4.260,00	0,00
CUEVAS DE SAN MARCOS	270.505,67	108.201,48	81.151,11	27.050,37	0,00
CUEVAS DEL BECERRO	39.199,71	15.679,88	11.759,91	3.919,97	0,00
ESTEPONA	15.757,10	6.302,84	4.727,13	1.575,71	0,00
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	40.498,47	16.199,39	12.149,54	4.049,85	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
FARAJAN	81.328,03	32.448,03	24.336,02	8.112,01	0,00
FRIGILIANA	34.194,90	13.742,51	10.306,89	3.435,62	0,00
FUENGIROLA	42.034,50	16.813,80	12.610,35	4.203,45	0,00
FUENTE DE PIEDRA	128.819,56	51.025,10	38.268,84	12.756,26	0,00
GAUCIN	109.465,73	43.786,29	32.839,72	10.946,57	0,00
GENALGUACIL	40.787,85	16.315,14	12.236,36	4.078,78	0,00
JUBRIQUE	42.070,85	16.828,34	12.621,26	4.207,08	0,00
MANILVA	38.550,99	12.336,32	9.252,24	3.084,08	0,00
MOLLINA	24.461,98	9.784,79	7.338,59	2.446,20	0,00
MONDA	70.760,95	28.304,38	21.228,29	7.076,09	0,00
OJEN	27.383,26	10.953,30	8.214,98	2.738,32	0,00
PARAUTA	54.859,39	21.943,76	16.457,82	5.485,94	0,00
PERIANA	87.199,71	34.879,88	26.159,91	8.719,97	0,00
PIZARRA	144.389,07	57.755,63	43.316,73	14.438,90	0,00
RINCON DE LA VICTORIA	59.370,41	23.748,16	17.811,12	5.937,04	0,00
RIOGORDO	44.843,70	17.937,49	13.453,13	4.484,36	0,00
RONDA	312.004,89	124.801,95	93.601,50	31.200,45	0,00
SAYALONGA	25.000,00	10.000,00	7.500,00	2.500,00	0,00
SEDELLA	65.555,81	26.222,32	19.666,74	6.555,58	0,00
SIERRA DE YEGUAS	173.643,95	69.457,58	52.093,19	17.364,39	0,00
TEBA	65.569,27	26.227,70	19.670,78	6.556,92	0,00
TORROX	194.717,88	77.887,15	58.415,36	19.471,79	0,00
VALLE DE ABDALAJIS	138.662,00	55.464,80	41.598,60	13.866,20	0,00
VELEZ-MÁLAGA	80.514,42	32.205,77	24.154,33	8.051,44	0,00
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	42.641,42	16.939,62	12.704,72	4.234,90	0,00
VILLANUEVA DEL TRABUCO	87.689,23	33.807,01	25.355,26	8.451,75	0,00
VIÑUELA	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
YUNQUERA	62.051,28	24.820,51	18.615,39	6.205,12	0,00
Total provincia MÁLAGA	5.779.952,16	2.305.203,83	1.728.903,04	576.300,79	0,00

ORDEN de 7 de marzo de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén, una subvención por importe de 1.103.835,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 551.917,90 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 7 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

PROVINCIA JAÉN

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALCALA LA REAL	40.210,62	16.084,25	12.063,19	4.021,06	0,00
ALDEAQUEMADA	17.856,07	7.142,43	5.356,82	1.785,61	0,00
ARJONA	235.492,50	94.197,00	70.647,76	23.549,24	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ARJONILLA	157.381,03	62.952,41	47.214,31	15.738,10	0,00
BAILEN	58.135,90	23.254,36	17.440,77	5.813,59	11.116,14
CAMBIL	123.501,09	49.400,44	37.050,34	12.350,10	0,00
CAMPILLO DE ARENAS	97.790,68	39.116,27	29.337,21	9.779,06	0,00
CARCHELES	14.990,74	5.996,29	4.497,22	1.499,07	0,00
CAZALILLA	37.779,62	15.111,85	11.333,89	3.777,96	0,00
CAZORLA	48.403,83	19.361,53	14.521,15	4.840,38	0,00
CHICLANA DE SEGURA	16.548,38	6.619,35	4.964,51	1.654,84	0,00
ESPELUY	26.462,56	10.585,02	7.938,77	2.646,25	74,98
FRAILES	95.068,09	38.027,24	28.520,43	9.506,81	3.885,90
FUENSANTA DE MARTOS	38.185,43	15.274,19	11.455,64	3.818,55	3.818,53
FUERTE DEL REY	9.657,19	3.862,88	2.897,16	965,72	0,00
HIGUERA DE CALATRAVA	30.002,52	12.001,01	9.000,76	3.000,25	0,00
HORNOS DE SEGURA	26.204,13	10.481,65	7.861,24	2.620,41	0,00
HUELMA	111.662,04	44.664,82	33.498,62	11.166,20	0,00
IRUELA, LA	58.171,96	23.268,78	17.451,58	5.817,20	0,00
JABALQUINTO	113.549,22	45.419,69	34.064,78	11.354,91	0,00
JIMENA	30.896,70	12.358,68	9.269,01	3.089,67	0,00
LOPERA	258.965,28	103.586,11	77.689,58	25.896,53	0,00
MONTIZON	116.295,84	46.518,34	34.888,76	11.629,58	0,00
NAVAS DE SAN JUAN	203.803,20	81.521,28	61.140,96	20.380,32	0,00
ORCERA	72.818,63	29.127,45	21.845,59	7.281,86	0,00
PEAL DE BECERRO	105.930,19	42.372,08	31.779,06	10.593,02	78.774,60
PEGALAJAR	50.647,29	20.258,92	15.194,19	5.064,73	0,00
PORCUNA	247.941,53	97.801,69	73.351,27	24.450,42	0,00
POZO ALCON	76.713,19	30.685,28	23.013,98	7.671,30	0,00
PUENTE DE GENAVE	41.572,01	16.628,80	12.471,61	4.157,19	18.751,06
QUESADA	290.278,47	116.111,39	87.083,54	29.027,85	0,00
RUS	62.679,55	25.071,41	18.803,56	6.267,85	0,00
SANTA ELENA	10.547,66	4.219,06	3.164,30	1.054,76	1.054,77
SANTIAGO DE CALATRAVA	42.689,89	17.075,95	12.806,96	4.268,99	0,00
SANTIAGO-PONTONES	17.070,47	6.828,19	5.121,14	1.707,05	0,00
SANTISTEBAN DEL PUERTO	102.786,39	41.114,51	30.835,89	10.278,62	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	17.108,21	6.843,28	5.132,46	1.710,82	210,90
TORREDELCAMPO	47.543,82	19.017,53	14.263,15	4.754,38	9.150,90
TORREPEROGIL	104.089,24	41.635,70	31.226,80	10.408,90	18.002,35
TORRES DE ALBANCHEZ	25.044,49	13.254,66	9.941,00	3.313,66	0,00
VILLACARRILLO	333.627,83	133.451,13	100.088,40	33.362,73	100.813,89
VILLANUEVA DE LA REINA	36.541,51	14.616,60	10.962,45	3.654,15	0,00
VILLARRODRIGO	22.153,31	8.861,32	6.645,99	2.215,33	0,00
Total provincia JAÉN	3.674.798,30	1.471.780,82	1.103.835,80	367.945,02	245.654,02

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede al Ayuntamiento de Espejo (Córdoba) prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante Resolución que se cita, para sufragar el proyecto de adquisición de trozo de parcela en el Polígono Industrial El Alcaparral.

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El Ilustre Ayuntamiento de Espejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma expediente de solicitud de subvención con destino a adquisición de trozo de parcela en el Polígono industrial «El Alcaparral».

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Espejo una subvención de dos mil novecientos cinco euros con diecisiete céntimos de euro con destino a financiar el mencionado proyecto de subvención, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

El importe total de la subvención concedida de 2.905,17 euros fue abonado con fecha 2 de agosto de 2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago de la subvención, y que en consecuencia dicho plazo finalizaría el 2 de febrero de 2003; la Entidad Local beneficiaria solicita, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2002, prórroga del plazo de justificación de la misma debido al estado de tramitación en que se encuentra la documentación registral necesaria para la formalización de la adquisición.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 254/2001, se requirió, en fecha 18 de diciembre de 2002, al Ilustre Ayuntamiento de Espejo para que en el plazo de diez días hábiles remitiera a esta Delegación del Gobierno memoria detallada de las razones motivadoras de la solicitud de prórroga formulada, así como cuanta documentación amparase la misma.

La citada documentación tiene entrada en esta Delegación del Gobierno con fecha 7 de enero de 2003. En la memoria justificativa remitida por la Entidad Local constan dos causas que justifican la necesidad de prórroga en el plazo de justificación:

1. El fallecimiento del titular registral de la parcela cuya adquisición se pretende, lo que ha dado lugar a la necesidad de proceder a la partición de la herencia a efecto de identificar al nuevo titular de aquélla.

2. La necesidad de proceder a una segregación de la finca matriz, por cuanto sólo se pretende la adquisición de una parte de la misma.

De lo que se desprende que concurren las «...motivaciones de fuerza mayor...» que fundamentan la concesión, excepcional, de prórroga en el plazo de justificación prevista en la Instrucción Novena del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de fecha 4 de marzo de 2002.

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno, resuelve

Primero. Conceder prórroga para la justificación del pago único de la subvención de 2.905,17 euros que fue concedida al Ilustre Ayuntamiento de Espejo mediante Resolución de 26 de julio de 2002, hasta el 30 de abril de 2003.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, y comunicada a la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso

contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 13 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede, al Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante Resolución que se cita, para sufragar el proyecto de Adecuación de suelos para la dotación de servicios básicos.

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El Ilustre Ayuntamiento de Villaharta, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma expediente de solicitud de subvención con destino a «Adecuación de suelos para la dotación de servicios básicos».

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Villaharta una subvención de ciento treinta y dos mil doscientos veintidós euros con sesenta y seis céntimos de euro con destino a financiar el mencionado proyecto de subvención, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002.

El importe total de la subvención concedida de 132.222,66 euros fue abonado con fecha 11 de octubre de 2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago de la subvención, y que en consecuencia dicho plazo finalizaría el 11 de abril de 2003; la Entidad Local beneficiaria solicita, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2002, prórroga de 3 meses de duración para la justificación de la misma, debido a que razones de carácter técnico, dirigidas al mejor desarrollo y ejecución de las obras, y de interés público y municipal; han llevado a la integración del proyecto subvencionado en otro de mayor volumen y cuya ejecución, en el marco de la legislación vigente, requiere de la mencionada ampliación de plazo.

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. Conceder prórroga para la justificación del pago único de la subvención de 132.222,66 euros que fue concedida al Ayuntamiento de Villaharta mediante Resolución de 26 de julio de 2002, hasta el 11 de julio de 2003.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, y comunicada a la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 13 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede, al Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), prórroga del plazo de justificación de la subvención que le ha sido concedida, mediante Resolución que se cita, para Sufragar parcialmente las obras para instalación de calefacción y de adquisición de equipamiento para el cine municipal.

La Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), regula las normas por las que ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales Andaluzas para la mejora de su infraestructura local en el ejercicio 2002, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 795.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación.

El Ilustre Ayuntamiento de Hornachuelos, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, y 8 de la Orden mencionada, presentó en tiempo y forma solicitud de subvención con destino a «Sufragar parcialmente las obras para instalación de calefacción y de adquisición de equipamiento para el cine municipal», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 103.556,00 euros.

Teniendo en cuenta que la referida petición de subvención se encuentra incluida en el ámbito de la referida convocatoria dentro de los créditos asignados a esta Delegación del Gobierno, se concedió al citado Ayuntamiento de Hornachuelos, por Resolución de fecha 26 de julio de 2002, una subvención de sesenta mil ciento un euro con veintidós céntimos de euro, lo que implica un porcentaje de ayuda sobre el presupuesto aceptado del 58,04%; quedando el Ayuntamiento de Hornachuelos obligado a aportar 43.454,79 euros, lo que implica un porcentaje del 41,96% del presupuesto aceptado.

El importe total de la subvención concedida de 60.101,21 euros fue abonado con fecha 28 de agosto de 2002.

Dado que, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de esta Delegación del Gobierno de 26 de julio de 2002, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de seis meses, contados a partir de la

fecha de materialización efectiva del pago de la subvención, y que en consecuencia dicho plazo finalizaría el 28.2.2003; la Entidad Local beneficiaria solicita, al amparo de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2002, prórroga del plazo de justificación de la misma debido a la existencia de problemas presupuestarios que imposibilitan la ejecución de las obras en plazo.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 254/2001, se requirió, en fecha 20.1.2003, al Ilustre Ayuntamiento de Hornachuelos para que en el plazo de diez días hábiles remitiera a esta Delegación del Gobierno Memoria detallada de las razones motivadoras de la solicitud de prórroga formulada, así como cuanta documentación amparase la misma.

La citada documentación tiene entrada en esta Delegación del Gobierno con fecha 3.2.2003, y consta en ella, como causa que justifica la necesidad de prórroga en el plazo de justificación, la existencia de dificultades presupuestarias determinadas por la falta de consignación en el presupuesto de 2002 de partidas relativas a la aportación municipal al proyecto subvencionado y la no-aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 14.11.2002, de la necesaria modificación presupuestaria. Lo que ha dado lugar a la necesidad de incluir en las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2003, de las partidas necesarias para financiar la aportación municipal en el proyecto subvencionado.

De lo que se desprende que concurren las «... motivaciones de fuerza mayor...» que fundamentan la concesión, excepcional, de prórroga en el plazo de justificación prevista en la Instrucción Novena del Excmo Sr. Consejero de Gobernación, de fecha 4 de marzo de 2002.

En virtud de lo anterior, cumplidos los trámites establecidos en el artículo 19, números 2 y 3, del Decreto 254/2001, esta Delegación del Gobierno,

R E S U E L V E

Primero. Conceder prórroga para la justificación del pago único de la subvención de 60.101,21 euros que fue concedida al Ilustre Ayuntamiento de Hornachuelos mediante Resolución de 26 de julio de 2002, hasta el 28.5.2003.

Segundo. La presente Resolución será publicada en el BOJA y en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, y comunicada a la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Córdoba, 17 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 5 de marzo de 2003, por la que se aprueba la nueva redacción dada al temario específico del programa de materias que habrá de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca (B.2008).

Las diversas reformas legislativas acaecidas desde la última publicación del programa de materias específicas que habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca, aprobado por Orden de 10 de agosto de 1998 (BOJA número 98, de 1 de septiembre), así como la siempre conveniente mejora técnica de su contenido, hace precisa la aprobación de una nueva redacción de los programas de materias a los que se incorporen las adaptaciones necesarias.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el Decreto 139/2000, de 16 de mayo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobar y publicar para general conocimiento la nueva redacción dada al programa de materias específicas que regirán en la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnico de Grado Medio, opción Pesca, siendo el temario común el aprobado por Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94 de 10 de agosto).

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

NUEVO TEMARIO PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL CUERPO DE TECNICOS DE GRADO MEDIO: OPCION PESCA

GRUPO DE MATERIAS DE CARACTER ESPECIFICO

1. Administración marítimo-pesquera: reparto de competencias. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación: estructura orgánica y competencias en Pesca. Transferencias de funciones en materia de pesca marítima, marisqueo, acuicultura y ordenación del sector pesquero. Otros Ministerios con competencias relacionadas con la pesca.

2. Administración pesquera andaluza. Base legal de competencias. Transferencias en materia de pesca a la Junta de Andalucía. Estructura orgánica de la Dirección General de Pesca y Acuicultura: competencias. Estructura de las unidades periféricas con competencias en materia pesquera.

3. Ampliación de las aguas jurisdiccionales en el mundo (Declaración de Santiago de Chile, 1952) y repercusión en las aguas comunitarias (La Haya, 1976). Convenio de Ginebra de 1958: principales conceptos y delimitaciones. Convenio Europeo de Pesca de 9 de marzo de 1964 y su repercusión en España. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (Convención de Jamaica). Principales conceptos y su aplicación en España.

4. La Política Pesquera Común de la Unión Europea. Repercusiones de la adhesión a la PPC de España en el sector pesquero andaluz. Reforma de Política Pesquera Común: Conservación de los recursos y gestión de la pesca, repercusiones de la Política de conservación de recursos en la flota andaluza,

control y observancia, pesca internacional, acuicultura, la dimensión social de la PPC, toma de decisiones eficaz y participativa.

5. Los Fondos estructurales del sector pesquero: antecedentes. El Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP): ámbitos de intervención y normativa reguladora. La Reforma de la PPC en los fondos estructurales.

6. Política de recursos externos en la UE. Los Acuerdos internacionales de Pesca: objeto y contenido. Los Acuerdos pesqueros Comunitarios: estructura y tipología. Los acuerdos pesqueros tras la reforma de la PPC. Actividad pesquera en aguas internacionales: organismos intergubernamentales, organizaciones regionales de ordenación pesquera, organismos multilaterales. Acuerdos pesqueros con Marruecos. Acuerdos pesqueros con Portugal. Otros acuerdos con terceros países suscritos por la UE que afectan ala flota andaluza.

7. Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado. Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura marina: Explotación Racional de los recursos pesqueros en aguas interiores, la pesca marítima profesional en aguas interiores y el marisqueo, mejora y adaptación de la flota pesquera, vertebración del sector pesquero, regulación y fomento de la acuicultura marina, la comercialización de los productos de la pesca, investigación y desarrollo tecnológico, control e inspección, infracciones y sanciones.

8. Dinámica marina: características del agua del mar. Influencia de Vientos. Corrientes y olas. Batimetría. Influencia de las mareas. Estuarios y Marismas. Zonas de afloramiento.

9. El espacio marítimo andaluz: morfología del litoral, fondos, plataforma continental, corrientes marinas, zonas de afloramiento. Líneas de base rectas, aguas interiores y mar territorial.

10. Medio ambiente: problemática medioambiental en Andalucía. Espacios Marinos Protegidos. El litoral. Calidad de las aguas marinas. Contaminación marina. Influencia de la pesca y la acuicultura en el medio ambiente.

11. Comunidades marinas andaluzas: distribución según profundidades y tipos de fondo: Fondos de interés pesquero. Zonas de Reproducción y Alevinaje.

12. Especies de interés pesquero en Andalucía: peces pelágicos y demersales. Tipos, morfología, modos de vida, especies principales, distribución, modos de pesca, importancia económica, tallas mínimas.

13. Especies de interés pesquero en Andalucía: moluscos, crustáceos y otros invertebrados. Tipos, morfología, modos de vida, especies principales, distribución, modos de pesca, importancia económica, tallas mínimas.

14. Rendimiento y esfuerzo pesquero. Equilibrio de la biomasa: ecuación de Russel. Evolución de una pesquería: subpesca, rendimiento máximo sostenible y sobrepesca. Ordenación de las pesquerías multispecíficas.

15. Medidas de gestión pesquera: objetivos. Control del esfuerzo pesquero: capacidad y tiempo de pesca. Medidas técnicas de conservación de los recursos: mallas y tallas mínimas, épocas y zonas de pesca, horarios de pesca. Establecimiento de TACs y cuotas. Cuotas individuales transferibles.

16. La investigación pesquera: objetivos. Evaluación de stocks pesqueros: estadísticas de captura, biología pesquera, oceanografía y ecología marina, dinámica de poblaciones, campañas de investigación y prospección pesquera. Tecnología pesquera.

17. Zonas Marítimas Protegidas. Arrecifes artificiales: antecedentes, definición y objetivos. Arrecifes de protección, de producción y mixtos. Estudios previos y seguimiento. Concesiones y autorizaciones. Normativa aplicable. Reservas de Pesca. Repoblación Marina. Planes de Recuperación y específicos de pesca.

18. Acuicultura marina: origen, evolución y perspectivas en Andalucía. Principales sistemas de cultivo. Descripción de

las distintas etapas de cultivo en moluscos, crustáceos y peces. Requerimientos alimentarios. Cultivos auxiliares.

19. Recursos naturales disponibles en el litoral andaluz para la acuicultura: zonas intermareales, salinas, marismas y cultivos en mar abierto. Especies de interés para la acuicultura andaluza. Nivel de desarrollo tecnológico. Concesiones y autorizaciones. Influencia de la Ley de Costas y de la normativa medioambiental en los cultivos marinos.

20. Régimen de control aplicable a la Política Pesquera Común: inspección y control de buques pesqueros y sus actividades. Control de capturas y artes de pesca. Control del esfuerzo pesquero. Regulación y prohibición de las actividades pesqueras. Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

21. La Inspección Pesquera en Andalucía. Legislación aplicable. Competencias y ámbito de actuación. Instrucción, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores. Infracciones administrativas en materia de pesca marítima, marisqueo y acuicultura y ordenación del sector pesquero. Sanciones aplicables.

22. La pesca marítima de recreo: definición, competencias. Modalidades y útiles de pesca, períodos y zonas de pesca, especies autorizadas, volumen y topes máximos de captura. Prohibiciones y limitaciones a su ejercicio. Infracciones y sanciones.

23. El buque pesquero. Principales magnitudes. Materiales y técnicas de construcción. Aspectos legales, naturaleza jurídica, propiedad del buque y abanderamiento.

24. Equipos de radionavegación y maquinaria auxiliar del buque. GPS y GPS diferencial. Radar. Decca. Gonio. Piloto automático y servotimón. Sonar. Sonda. Facsimil. Sistema de comunicación. Motores auxiliares. Maquinillas de pesca: diferentes tipos.

25. Cartografía y sistemas de posicionamiento: principales proyecciones de usos marítimo. La carta náutica. Formas de situar un buque en una carta náutica. Líneas y símbolos comunes usados en cartografía. Sistemas de localización de flota.

26. La Flota pesquera andaluza. Criterios de clasificación. Principales magnitudes. Modalidades de pesca, tramos de TRB, edad y distribución geográfica.

27. La pesca de arrastre. Descripción del arte. Características de los buques. Localización de la pesca. Maniobras de pesca. Especies principales y caladeros de la flota andaluza.

28. La pesca con aparejos de anzuelo. Descripción de los diferentes tipos de artes. Características de los buques. Maniobras de pesca. Especies principales y caladeros de la flota andaluza.

29. La pesca con artes de enmalle y enredo y de trampa. Descripción de los diferentes tipos de artes. Características de los buques. Maniobras de pesca. Especies principales y caladeros de la flota andaluza.

30. Ordenación de la actividad pesquera en Andalucía: arrastre, cerco, aparejos de anzuelos y artes de enmalle y enredo. Normativa reguladora.

31. El marisqueo en Andalucía: competencias. Técnicas de marisqueo. Artes e instrumentos utilizados. Maniobras con dichas artes. Censo de embarcaciones marisqueras.

32. Ordenación de los recursos marisqueros en Andalucía: zonas de producción. Zonas de Protección o mejora. Programas de vigilancia y control. Vedas y tallas mínimas. Planes de ordenación de la actividad marisquera. Otras normas de regulación. Biotoxinas.

33. La Organización Común de Mercados de los productos de la pesca. Normas de comercialización. Sistemas de intervención en el mercado. Organización de Productores. Régimen de intercambios comerciales.

34. El sector pesquero andaluz: estructura y características. Los factores de la producción pesquera. Significación económica de la actividad pesquera a nivel nacional y regional.

35. La población pesquera: estructura y características. Zonas y localidades dependientes de la actividad pesquera.

36. La Comercialización pesquera en Andalucía. Canales de comercialización. Comercialización en origen y en destino. Principales circuitos de comercialización. Perspectivas de futuro.

37. La industria pesquera andaluza. Caracteres y tipos. Importancia de la industria comercializadora y transformadora de los productos pesqueros. Localización geográfica. Situación actual y perspectivas de futuro.

38. Sistemas de conservación de los productos pesqueros. Refrigeración. Congelación. Deshidratación. Deseccación. Salazón. Ahumados. Conservas. Subproductos.

39. El asociacionismo en el sector pesquero andaluz. Figuras mas relevantes: Asociaciones de Armadores. Organizaciones de Productores. Las cofradías de Pescadores. Normativa Reguladora. Naturaleza Jurídica. Funciones y órganos rectores.

40. La investigación y la formación pesquera y acuícola en Andalucía. Los Centros de Investigación y Cultivo de Especies Marinas y los Centros de Formación Marítimo-Pesquera. Funciones y localización geográfica. Titulaciones académicas y profesionales.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña Victoria Sánchez Sánchez contra la Resolución de 24 de junio de 2002, que desestima la solicitud de indemnización para expresos y represaliados políticos.

Con fecha cinco de diciembre de 2002, se ha dictado resolución por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública al recurso interpuesto por doña María Victoria Sánchez Sánchez en el expediente de referencia.

Intentada por dos veces la notificación, con fechas 21.1.2003 y 14.2.2003, respectivamente, y no habiéndose podido practicar como consecuencia de la ausencia del destinatario, se procede a notificar por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según prescribe el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, la siguiente Resolución.

En la ciudad de Sevilla, a 5 de diciembre de dos mil dos,

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña María Victoria Sánchez Sánchez contra la Resolución de 24 de junio de 2002, de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se desestimaba la solicitud de indemnización para expresos y represaliados políticos,

Que, instruido el presente recurso potestativo de reposición, resultan las actuaciones que permiten poner de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 1/2001, de 9 enero establece una indemnización para expresos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por un período superior a tres años y se acuerda abrir convocatoria pública para aquellos otros que sufrieron privación de libertad por menos de tres años en establecimientos penitenciarios, disciplinarios o campos de concentración, consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre de Amnistía.

Segundo. María Victoria Sánchez Sánchez presenta la solicitud de indemnización el 26 de noviembre de 2001, cuando

ya ha transcurrido el plazo establecido en el art. 8.1 del Decreto 1/2001. Con fecha 7 de agosto de 2002 interpone el recurso de reposición contra la Resolución de Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de 24 de junio de 2002 por la que se desestima la solicitud por presentación fuera de plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la resolución del recurso de reposición interpuesto corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el art. 10.4 del Decreto 1/2001, de 9 enero.

Dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico de esta Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.5.a) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería.

Segundo. El art. 8 del Decreto 1/2001, establece que el plazo de presentación de solicitudes será de seis meses, a partir del día siguiente a la publicación de dicho Decreto en el BOJA. Publicándose en BOJA el día 27 enero, el plazo para presentar solicitudes será del 28 de enero al 27 julio de 2001. El señalamiento de plazo, según el art. 47 de la Ley 30/92, obliga a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

Tercero. La razón que expone doña María Victoria Sánchez Sánchez para justificar su presentación fuera de plazo es la tardanza del certificado que acredita el tiempo de permanencia en instituciones penitenciarias: La recurrente solicitó el certificado en mayo de 2001, todavía vigente el plazo de presentación de solicitudes, pero lo recibió en noviembre de 2001, ya transcurrido el mismo.

El Decreto 1/2001 exige expresamente, en su art. 8, la presentación de la solicitud dentro de ese plazo. El certificado de permanencia de las instituciones penitenciarias aparece como uno de los documentos que deben acompañar dicha solicitud. Ante la imposibilidad de presentar el certificado de prisiones por causas ajenas a la voluntad de la solicitante, éste tenía que haber presentado junto a la solicitud un documento acreditativo de haber realizado la petición, o incluso, ante la solicitud con la falta de la certificación, la Administración habría admitido la solicitud a trámite, requiriéndole para subsanar dicha falta posteriormente, al recibir la certificación de las instituciones penitenciarias según establece el art. 71 de la Ley 30/92.

Por tanto, no procede reconsiderar la solicitud de la recurrente, toda vez que en consideración a los principios de igualdad y seguridad jurídica debe aplicarse la misma solución denegatoria que al resto de solicitudes presentadas fuera de plazo.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás normas de aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña María Victoria Sánchez Sánchez y confirmar la Resolución de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 24 de junio de 2002 en todos sus extremos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

tivo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 14 de marzo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa de Gestión Tributaria, S.A.M. de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa de Gestión Tributaria, S.A.M. de Málaga, ha sido convocada huelga para los días 20 de marzo de 10,30 a 14,00 horas y 28 de marzo de 2003 de 10,00 a 13,30 horas y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa de Gestión Tributaria, S.A.M. de Málaga, prestan servicios esenciales para la comunidad, tales como la recaudación y gestión de impuestos, cuya paralización total por el ejercicio de la huelga convocada podría afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, y colisiona frontalmente con el derecho a una gestión justa y eficaz del sistema tributario, consagrado en su artículo 31, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 31 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa de Gestión Tributaria, S.A.M. de Málaga, convocada para los días 20 de marzo de 10,30 a 14,00 horas y 28 de marzo de 2003 de 10,00 a 13,30 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

ANEXO

- Un trabajador para la seguridad de las personas y las cosas, mantenimiento de las instalaciones de C/ Cuarteles, 33.
- Un trabajador para Registro.
- Un trabajador para caja.
- Un trabajador para isleta de información.
- Un trabajador para seguridad de las personas y las cosas, mantenimiento de las instalaciones de Camino Suárez, 10.
- Un trabajador para la ventanilla General/Registro, Casa Consistorial.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención Para el Fomento del Empleo Asociado.

Expediente: RS.0038.CA/02.
Beneficiario: Diseño Cocinas, S. Coop. And.
Municipio: Puerto Real.
Subvención: 9.000,00 €.

Expediente: RS.0042.CA/02.
Beneficiario: Sinergia Multimedia, S.L.L.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 9.000,00 €.

Expediente: RS.0043.CA/02.
Beneficiario: Diego Alfaro, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Municipio: San Fernando.
Subvención: 15.000,00 €.

Programa: Subvención para la Creación de Empresas.

Expediente: SC.0018.CA/02.
Beneficiario: Barnizados y Restauraciones Ruiz Benítez, S.L.L.

Municipio: Chiclana de la Frontera.
Subvención: 40.000,00 €.

Cádiz, 27 de febrero de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para el Desarrollo de Empresas.
Expediente: SC.0027.CA/02.
Beneficiario: Maderas Diego González, S.L.L.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Subvención: 28.000,00 €

Cádiz, 4 de marzo de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de marzo de 2003, por la que se autoriza la mención Vino de la Tierra para los vinos originarios de la Zona Vitivinícola de Los Palacios de la provincia de Sevilla.

El Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, dicta en el Capítulo II de su Título V las normas relativas a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos y, en particular, la utilización de indicaciones geográficas.

En el artículo 51 del Reglamento citado se establecen las condiciones a que pueden supeditar los Estados Miembros la utilización del nombre de una indicación geográfica para designar un vino de mesa.

En el Anexo VII del mismo Reglamento se determina en su apartado A.2.b) que podrá utilizarse en la designación de un vino de mesa con indicación geográfica la mención «Vino de la Tierra», acompañado del nombre de la unidad geográfica.

El Real Decreto 409/2001, de 20 de abril (BOE núm. 114, de 12 de mayo de 2001) establece las reglas generales de utilización de indicaciones geográficas en la designación de vinos de mesa. Por otra parte, en su artículo 5

regula las competencias de las Comunidades Autónomas y establece los requisitos necesarios para la utilización de una indicación geográfica en la designación de un vino de mesa, cuando el área geográfica correspondiente a dicha indicación esté incluida en su territorio.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido las competencias en la materia, en virtud de los artículos 18.1.4.º y 13.16 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca en base a lo establecido en el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del IARA.

Por todo ello, teniendo en cuenta la solicitud de los productores de uva y elaboradores de vino para la autorización de la mención de «Vino de la Tierra» en los vinos de mesa originarios de la Zona Vitivinícola de Los Palacios de la provincia de Sevilla y el pliego de condiciones elaborado, a propuesta de la Directora General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo primero. Autorización.

Se autoriza la mención «Vino de la Tierra de Los Palacios» a los vinos originarios de la Zona Vitivinícola de Los Palacios definidos en el Anexo de esta Orden y que cumplan las condiciones establecidas en el Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, las contempladas en esta disposición y el Pliego de Condiciones elaborado por los solicitantes de la mención.

Artículo segundo. Certificación.

Para poder utilizar la mención «Vino de la Tierra de Los Palacios» los vinos deberán estar certificados por un Organismo de Certificación debidamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

- Zona Vitícola: Los Palacios.

- Delimitación del área geográfica: Comprende superficies incluidas en los términos municipales de Los Palacios y Villafraña, Utrera, Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra, de la provincia de Sevilla, quedando definida por los siguientes límites:

a) Al Norte: El canal principal del Bajo Guadalquivir desde la salida del canal primario CD-II-1 hasta su intersección con la Vereda de Las Plateras, siguiendo por ésta hasta su enlace con el km 560,5 de la Carretera Nacional IV, discurriendo hasta el km 562 donde enlaza con la vereda del Real hasta su unión con la Vereda de Dos Hermanas Utrera.

b) Al Este: La Vereda de Dos Hermanas Utrera desde el punto anterior hasta su intersección con la carretera A-362 Utrera - Los Palacios, continuando por ésta hasta el km 2,5 donde continúa por el Arroyo Hondo hasta su cruce con el Canal Principal del Bajo Guadalquivir, tomando éste de nuevo hasta el camino rural.

c) Al Sur: El camino rural CR-B1 hasta su unión al «Caño de la Vera», continuando por éste hasta su intersección con el canal primario CD-II-1.

d) Al Oeste: El Canal primario CD-II-1 desde su intersección con el «Caño de la Vera» hasta su inicio con el Canal

Principal del Bajo Guadalquivir, exceptuando una pequeña franja que corresponde al término municipal de Coria del Río.

- Variedades:

Blancas: Airen, Chardonnay, Colombard y Sauvignon Blanc.

- Tipos de vinos:

Blancos: Con una graduación volumétrica natural mínima de 10,5.º

- Características organolépticas:

Color amarillo pajizo, con notas afrutadas, suave y aterciopelado al paladar.

- Características físico-químicas:

El contenido máximo en anhídrido sulfuroso en los vinos con un nivel de azúcar residual inferior a 5 gramos/litro, será de 200 miligramos/litro. Si tuvieran más de 5 gramos de azúcares residuales por litro, el límite será de 250 miligramos/litro.

Acidez volátil menos de 0,7 gramos/litro para los comercializados el primer año y de 1 gramo/litro para los envejecidos de 2 o más años.

ORDEN de 12 de marzo de 2003, por la que se autoriza la mención Vino de la Tierra para los vinos originarios de la Ribera del Andarax de la provincia de Almería.

El Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, dicta en el Capítulo II de su Título V las normas relativas a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos y, en particular, la utilización de indicaciones geográficas.

En el artículo 51 del Reglamento citado se establecen las condiciones a que pueden supeditar los Estados Miembros la utilización del nombre de una indicación geográfica para designar un vino de mesa.

En el Anexo VII del mismo Reglamento se determina en su apartado A.2.b) que podrá utilizarse en la designación de un vino de mesa con indicación geográfica la mención «Vino de la Tierra», acompañado del nombre de la unidad geográfica.

El Real Decreto 409/2001, de 20 de abril (BOE núm. 114, de 12 de mayo de 2001), establece las reglas generales de utilización de indicaciones geográficas en la designación de vinos de mesa. Por otra parte, en su artículo 5 regula las competencias de las Comunidades Autónomas y establece los requisitos necesarios para la utilización de una indicación geográfica en la designación de un vino de mesa, cuando el área geográfica correspondiente a dicha indicación esté incluida en su territorio.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido las competencias en la materia, en virtud de los artículos 18.1.4.º y 13.16 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca en base a lo establecido en el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por todo ello, teniendo en cuenta la solicitud de los productores de uva y elaboradores de vino para la autorización de la mención de «Vino de la Tierra» en los vinos de mesa originarios de la Ribera del Andarax de la provincia de Almería y el pliego de condiciones elaborado, a propuesta de la Directora General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo primero. Autorización.

Se autoriza la mención «Vino de la Tierra Ribera del Andarax» a los vinos originarios de la Ribera del Andarax definidos en el Anexo de esta Orden y que cumplan las condiciones establecidas en el Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, las contempladas en esta disposición y el Pliego de Condiciones elaborado por los solicitantes de la mención.

Artículo segundo. Certificación.

Para poder utilizar la mención «Vino de la Tierra Ribera del Andarax» deberán estar certificados por un Organismo de Certificación debidamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

- Zona Vitícola: Ribera del Andarax.

Términos municipales: Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Beires, Bentarique, Canjáyar, Enix, Felix, Gérgal, Huécija, Illar, Instinción, Nacimiento, Ohanes, Padules, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque, todos ellos de la provincia de Almería.

- Variedades:

Blancas: Macabeo, Chardonnay, Sauvignon Blanc.

Tintas: Cabernet Sauvignon, Merlot, Sirah, Garnacha, Tempranillo, Monastrell, Pinot noir.

- Tipos de vinos:

Blancos: Con una graduación volumétrica natural mínima de 11.º

Rosados: Con una graduación volumétrica natural mínima de 11.º

Tintos: Con una graduación volumétrica natural mínima de 12.º

- Características organolépticas:

Blancos:

Fase visual: Amarillo oro pálido, limpio y brillante.

Fase olfativa: Aromas primarios típicos de las uvas empleadas. Olor a frutas verdes y frescas por la acidez natural que le confiere la altitud de las zonas de cultivo.

Fase gustativa: Tras una entrada en boca muy seco, muestra su buena constitución, resaltando su frescura y fructuosidad con una alegre acidez.

Rosados:

Fase visual: Color rosa tostado.

Fase olfativa: Fresco y afrutado.

Fase gustativa: Ligero y fresco y sabor a fruta fresca.

Tintos jóvenes:

Fase visual: Rojo rubí brillante con ribetes azulados.

Fase olfativa: Aromas a frutas frescas.

Fase gustativa: Escaso contenido en taninos, siendo agradable al paladar y con gran armonía entre sabor y olor.

Tintos con envejecimiento:

Fase visual: Rojo picota profundo y bien vestido.

Fase olfativa: Complejos aromas, fruto del envejecimiento en barrica de roble, con un fondo cálido y especiado.

Fase gustativa: Sedoso, redondo. Resulta amplio, rico en matices, con unos taninos suavizados por la madurez.

- Características físico-químicas:

Vinos blancos y rosados:

Azúcar residual inferior a 5 gramos por litro.

Anhídrido sulfuroso total, máximo 200 miligramos por litro.

Acidez volátil menos de 0,8 gramos por litro expresada en acético.

Vinos tintos jóvenes:

Azúcar residual inferior a 5 gramos por litro.

Anhídrido sulfuroso total, máximo 150 miligramos por litro.

Acidez volátil, menos de 0,8 gramos por litro, expresada en ácido acético.

Vinos tintos con envejecimiento:

Azúcar residual, inferior a 5 gramos por litro.

Anhídrido sulfuroso total, máximo 150 miligramos por litro.

Acidez volátil, menos de 1 gramo por litro, expresada en ácido acético.

RESOLUCION de 31 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de 2002 (Programas 5.4.D, 7.1.H y 7.1.A) de la Consejería de Agricultura y Pesca, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de enero de 2003.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

ANEXO UNICO

Orden de 28 de junio de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y a las Federaciones de Cooperativas Agrarias, con ámbito de actuación en Andalucía, para facilitar su funcionamiento y gestión así como para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología agraria, y se efectúa convocatoria de las mismas para el año 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio) modificada por la Orden de 15 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 134, de 20 de noviembre).

A) Relación de subvenciones concedidas con cargo al Programa 7.1.A; Aplicación Presupuestaria 485:

Empresa	Localidad	Provincia	Subvención Concedida Euros
ASAJA-Andalucía	Sevilla	Sevilla	451.136,00
UPA-Andalucía	Sevilla	Sevilla	451.136,00
UAGA-Andalucía	Sevilla	Sevilla	451.136,00
FAECA	Sevilla	Sevilla	451.136,00
ARA	Sevilla	Sevilla	102.170,00

B) Relación de subvenciones concedidas con cargo al Programa 5.4.D; Aplicación Presupuestaria 780:

Empresa	Localidad	Provincia	Subvención Concedida Euros
ASAJA-Andalucía	Sevilla	Sevilla	90.000,00
UPA-Andalucía	Sevilla	Sevilla	90.000,00
UAGA-Andalucía	Sevilla	Sevilla	90.000,00
FAECA	Sevilla	Sevilla	90.000,00

C) Relación de subvenciones concedidas con cargo al Programa 7.1.H; Aplicación Presupuestaria 786:

Empresa	Localidad	Provincia	Subvención Concedida Euros
ARA	Sevilla	Sevilla	107.011,47

RESOLUCION de 15 de enero de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Asociaciones de Desarrollo Rural seleccionados en virtud de la Orden de 14 de julio de 2000.

En virtud de las facultades conferidas por la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural y se convocan las mismas para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones concedidas a cada una de estas Asociaciones, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Estas subvenciones se incluyen dentro de las aplicaciones presupuestarias 0.1.16.00.01.00.786.00.71.H.4 y 3.1.16.00.01.00.786.00.71.H.8.2003 denominadas «Perspectivas de género y juventud».

La finalidad de estas subvenciones es propiciar la integración de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2003.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

ANEXO

ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA VEGA - SIERRA ELVIRA "PROMOVEGA-SIERRA ELVIRA"
Subvención concedida anualidad 2002: 9.691,50 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.230,50 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL (ADRAO)
Subvención concedida anualidad 2002: 9.691,72 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.230,58 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA - NORTE DE JAÉN "PRODECAN"
Subvención concedida anualidad 2002: 9.916,70 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.305,57 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL CONDADO DE HUELVA (ADERCON)
Subvención concedida anualidad 2002: 11.416,36 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.805,46 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA RURAL DE LA COMARCA DE JEREZ
Subvención concedida anualidad 2002: 9.691,31 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.230,44 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL -CUENCA MINERA DE RIOTINTO-
Subvención concedida anualidad 2002: 9.826,55 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.275,52 Euros

ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE
Subvención concedida anualidad 2002: 9.750,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.250,00 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS. (ADLAS)
Subvención concedida anualidad 2002: 9.691,50 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.230,50 Euros

CENTRO DESARROLLO RURAL SERRANÍA RONDA "CEDER"
Subvención concedida anualidad 2002: 12.225,91 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 4.075,31 Euros

ASOCIACIÓN "ADROCHES" PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES
Subvención concedida anualidad 2002: 9.691,23 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.230,41 Euros

ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO RURAL - GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ALMANZORA
Subvención concedida anualidad 2002: 9.675,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.225,00 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE SIERRA MÁGINA
Subvención concedida anualidad 2002: 11.268,97 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.756,33 Euros

ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL VALLE DEL ALTO GUADIATO
Subvención concedida anualidad 2002: 9.675,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.225,00 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA COMARCA DEL BAJO GUADALQUIVIR (ADELQUIVIR)
Subvención concedida anualidad 2002: 9.691,50 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.230,50 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA DE CERRO MURIANO-OBEJO.
Subvención concedida anualidad 2002: 11.110,51 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.703,51 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA (ADRICOH)
Subvención concedida anualidad 2002: 13.522,77 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 4.507,59 Euros

ASOCIACIÓN GRUPO PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA
Subvención concedida anualidad 2002: 9.015,18 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.005,06 Euros

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LOS MONTES "APROMONTES"
Subvención concedida anualidad 2002: 9.188,31 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.062,77 Euros

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ESTEPA SIERRA SUR
Subvención concedida anualidad 2002: 9.750,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.250,00 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL MEDIO GUADALQUIVIR
Subvención concedida anualidad 2002: 9.691,32 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.230,44 Euros

CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA AXARQUIA "CEDER AXARQUIA"
Subvención concedida anualidad 2002: 9.555,78 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.185,27 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA SUR DE JAÉN (ADSUR)
Subvención concedida anualidad 2002: 9.015,18 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.005,06 Euros

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA "ALFANEVADA"
Subvención concedida anualidad 2002: 9.691,31 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.230,44 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE SEGURA
Subvención concedida anualidad 2002: 11.203,99 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.734,67 Euros

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE LOS VÉLEZ. (APROVELEZ)
Subvención concedida anualidad 2002: 9.691,32 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.230,44 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA
Subvención concedida anualidad 2002: 11.538,75 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.846,25 Euros

ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CAMPIÑA SUR
Subvención concedida anualidad 2002: 9.691,32 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.230,44 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE GUADIX
Subvención concedida anualidad 2002: 10.367,43 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.455,81 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL "COMARCA SIERRA DE CAZORLA"
Subvención concedida anualidad 2002: 9.015,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.005,00 Euros

ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL "VALLE DEL GUADALHORCE"
Subvención concedida anualidad 2002: 11.268,75 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.756,25 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA ALJARAFE - DOÑANA
Subvención concedida anualidad 2002: 9.825,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.275,00 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL LEVANTE ALMERIENSE
Subvención concedida anualidad 2002: 10.114,32 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.371,44 Euros

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL VALLE LECRÍN - TEMPLE
Subvención concedida anualidad 2002: 8.724,37 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.908,13 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE FILABRES - ALHAMILLA
Subvención concedida anualidad 2002: 10.953,44 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.651,15 Euros

ASOCIACIÓN SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA
Subvención concedida anualidad 2002: 8.707,50 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.902,50 Euros

ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LOS ALCORNOCALOS
Subvención concedida anualidad 2002: 8.640,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.880,00 Euros

ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE LAS NIEVES
Subvención concedida anualidad 2002: 8.113,50 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.704,50 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PONIENTE GRANADINO
Subvención concedida anualidad 2002: 8.722,18 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.907,40 Euros

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ALTIPLANO DE GRANADA
Subvención concedida anualidad 2002: 8.100,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.700,00 Euros

ASOCIACION PARA LA PROMOCION ECONÓMICA Y EL DESARROLLO RURAL DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA
Subvención concedida anualidad 2002: 4.221,48 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 1.407,16 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE NUEVAS ESTRATEGIAS DE CARÁCTER SOCIO-ECONÓMICO SOSTENIBLES E INTEGRADAS DE LA SIERRA DE CÁDIZ. ACEDERSICA.
Subvención concedida anualidad 2002: 8.723,02 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.907,68 Euros

ASOCIACIÓN COMARCAL GRAN VEGA DE SEVILLA
Subvención concedida anualidad 2002: 8.722,18 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.907,40 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL CORREDOR DE LA PLATA
Subvención concedida anualidad 2002: 11.581,65 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.860,55 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE "EL CONDADO"
Subvención concedida anualidad 2002: 8.723,02 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.907,68 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA
Subvención concedida anualidad 2002: 8.113,65 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.704,56 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA NORORIENTAL DE MÁLAGA (ADR-NORORMA)
Subvención concedida anualidad 2002: 5.048,49 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 1.682,84 Euros

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL GUADALTEBA (GAL GUADALTEBA)
Subvención concedida anualidad 2002: 8.654,57 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.884,86 Euros

ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA MORENA SEVILLANA
Subvención concedida anualidad 2002: 7.780,58 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.593,53 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA
Subvención concedida anualidad 2002: 7.933,35 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.644,45 Euros

GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA COMARCA DE ANTEQUERA
Subvención concedida anualidad 2002: 9.231,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.077,00 Euros

RESOLUCION de 15 de enero de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Asociaciones de Desarrollo Rural seleccionados en virtud de la Orden de 14 de julio de 2000.

En virtud de las facultades conferidas por la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para la incorporación de la juventud en las actuaciones de desarrollo rural y se convocan las mismas para el año 2002, se hacen públicas las subvenciones concedidas a cada una de estas Asociaciones, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Estas subvenciones se incluyen dentro de las aplicaciones presupuestarias 0.1.16.00.01.00.786.00.71.H.4 y 3.1.16.00.01.00.786.00.71.H.8.2003 denominadas «Perspectivas de género y juventud».

La finalidad de estas subvenciones es propiciar la integración de la perspectiva de género en las actuaciones de desarrollo rural.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2003.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

ANEXO	
ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL	
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL CONDADO DE HUELVA (ADERCON)	
Subvención concedida anualidad 2002:	10.213,44 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.404,49 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE SIERRA MÁGINA	
Subvención concedida anualidad 2002:	11.268,97 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.756,33 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL -CUENCA MINERA DE RIOTINTO-	
Subvención concedida anualidad 2002:	11.088,67 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.696,23 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA (ADRICOH)	
Subvención concedida anualidad 2002:	13.522,77 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	4.507,59 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA RURAL DE LA COMARCA DE JEREZ	
Subvención concedida anualidad 2002:	9.691,50 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.230,50 Euros
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LOS MONTES "APROMONTES"	
Subvención concedida anualidad 2002:	9.459,33 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.153,11 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA - NORTE DE JAÉN "PRODECAN"	
Subvención concedida anualidad 2002:	9.916,70 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.305,57 Euros
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE	
Subvención concedida anualidad 2002:	9.750,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.250,00 Euros
ASOCIACIÓN GRUPO PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA	
Subvención concedida anualidad 2002:	9.015,18 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.005,06 Euros
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA VEGA - SIERRA ELVIRA "PROMOVEGA-SIERRA ELVIRA"	
Subvención concedida anualidad 2002:	9.649,75 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.216,59 Euros
ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO RURAL - GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ALMANZORA	
Subvención concedida anualidad 2002:	9.675,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.225,00 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA COMARCA DEL BAJO GUADALQUIVIR (ADELQUIVIR)	
Subvención concedida anualidad 2002:	9.000,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.000,00 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL MEDIO GUADALQUIVIR	
Subvención concedida anualidad 2002:	9.691,32 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.230,44 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL (ADRAO)	
Subvención concedida anualidad 2002:	9.691,72 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.230,58 Euros
CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA AXARQUÍA "CEDER AXARQUÍA"	
Subvención concedida anualidad 2002:	9.465,94 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.155,32 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE SEGURA	
Subvención concedida anualidad 2002:	11.203,99 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.734,67 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE GUADIX	
Subvención concedida anualidad 2002:	10.356,06 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.452,03 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA DE CERRO MURIANO-OBEJO.	
Subvención concedida anualidad 2002:	10.409,08 Euros
Subvención concedida anualidad 2003:	3.469,70 Euros

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ESTEPA SIERRA SUR
Subvención concedida anualidad 2002: 9.750,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.250,00 Euros
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE LOS VÉLEZ. (APROVELEZ)
Subvención concedida anualidad 2002: 9.691,32 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.230,44 Euros
ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CAMPIÑA SUR
Subvención concedida anualidad 2002: 9.691,32 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.230,44 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS. (ADLAS)
Subvención concedida anualidad 2002: 9.691,32 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.230,44 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL LEVANTE ALMERIENSE
Subvención concedida anualidad 2002: 10.200,18 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.400,07 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA
Subvención concedida anualidad 2002: 12.093,75 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 4.031,25 Euros
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL "VALLE DEL GUADALHORCE"
Subvención concedida anualidad 2002: 13.140,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 4.380,00 Euros
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL GUADALTEBA (GAL GUADALTEBA)
Subvención concedida anualidad 2002: 11.268,97 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.756,33 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL "COMARCA SIERRA DE CAZORLA"
Subvención concedida anualidad 2002: 9.015,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.005,00 Euros
ASOCIACIÓN "ADROCHES" PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE LOS PEDROCHES
Subvención concedida anualidad 2002: 9.691,23 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.230,41 Euros
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA "ALFANEVADA"
Subvención concedida anualidad 2002: 9.691,32 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.230,44 Euros
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL VALLE DEL ALTO GUADIATO
Subvención concedida anualidad 2002: 9.675,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.225,00 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE "EL CONDADO"
Subvención concedida anualidad 2002: 18.931,50 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 6.310,50 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PONIENTE GRANADINO
Subvención concedida anualidad 2002: 8.721,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.907,00 Euros
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL VALLE LECRÍN - TEMPLE
Subvención concedida anualidad 2002: 8.724,37 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.908,13 Euros
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LOS ALCORNOCALES
Subvención concedida anualidad 2002: 8.640,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.880,00 Euros
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE LAS NIEVES
Subvención concedida anualidad 2002: 8.113,50 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.704,50 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA ALJARAFE - DOÑANA
Subvención concedida anualidad 2002: 8.842,50 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.947,50 Euros
ASOCIACIÓN SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA
Subvención concedida anualidad 2002: 8.707,50 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.902,50 Euros
ASOCIACIÓN COMARCAL GRAN VEGA DE SEVILLA
Subvención concedida anualidad 2002: 8.722,18 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.907,40 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE NUEVAS ESTRATEGIAS DE CARÁCTER SOCIO-ECONÓMICO SOSTENIBLES E INTEGRADAS DE LA SIERRA DE CÁDIZ. ACEDERSICA.
Subvención concedida anualidad 2002: 8.723,02 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.907,68 Euros
GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ALTIPLANO DE GRANADA
Subvención concedida anualidad 2002: 8.100,00 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.700,00 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA SUR DE JAÉN (ADSUR)
Subvención concedida anualidad 2002: 8.707,50 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.902,50 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL CORREDOR DE LA PLATA
Subvención concedida anualidad 2002: 11.581,65 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.860,55 Euros
CENTRO DESARROLLO RURAL SERRANÍA RONDA "CEDER"
Subvención concedida anualidad 2002: 8.650,12 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.883,38 Euros
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA NORORIENTAL DE MÁLAGA (ADR-NORORMA)
Subvención concedida anualidad 2002: 4.651,83 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 1.550,61 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE FILABRES - ALHAMILLA
Subvención concedida anualidad 2002: 9.736,39 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 3.245,47 Euros

ASOCIACION PARA LA PROMOCION ECONOMICA Y EL DESARROLLO RURAL DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA
Subvención concedida anualidad 2002: 4.772,43 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 1.590,81 Euros

ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA MORENA SEVILLANA
Subvención concedida anualidad 2002: 7.780,58 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.593,53 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL GUADAJAZ Y CAMPIÑA ESTE DE CORDOBA
Subvención concedida anualidad 2002: 7.212,14 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.404,05 Euros

GRUPO DE ACCIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA COMARCA DE ANTEQUERA
Subvención concedida anualidad 2002: 8.690,40 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.896,80 Euros

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA
Subvención concedida anualidad 2002: 7.933,35 Euros
Subvención concedida anualidad 2003: 2.644,46 Euros

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 18 de marzo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas Malagueña de Asistencia y Asistencia Costa del Sol, en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Comunicación y Transporte de CC.OO. de Málaga, ha sido convocada huelga indefinida que, en su caso, podrá afectar a la plantilla de las empresas Malagueña de Asistencia y Asistencia Costa del Sol, desde el día 24 de marzo de 2003 desde las 0,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1997, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas Malagueña de Asistencia y Asistencia Costa del Sol, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los trabajadores de Malagueña de Asistencia y Asistencia Costa del Sol convocada para el día 24 de marzo de 2003 desde las 00,00 horas, se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Málaga, al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO I

Servicios mínimos:

- El 100% del número total de ambulancias que cubren los servicios de urgencia.
- El 50% de ambulancias que cubren los servicios programados.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica Resolución de 30 de noviembre de 2002 dentro del III Plan Andaluz de Investigación, tres becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA).

Con fecha 30 de noviembre de 2002, la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación

y Ciencia dictó Resolución por la que se adjudicaban dentro del III Plan Andaluz de Investigación, tres becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA).

Una vez comunicados a los becarios la adjudicación de las becas citadas, algunos de los mismos han presentado su renuncia, dado que por distintos motivos no les interesa una de las becas de las convocadas en la Orden de 9 de mayo de 2002, BOJA núm. 71 de 18 de junio.

Por ello, se hace necesario modificar el Anexo de la citada Resolución.

Por lo expuesto, esta Secretaría General de Universidades e Investigación,

HA RESUELTO

Modificar el Anexo donde figuran los beneficiarios de las becas de Formación de Personal Investigador, mencionados en el apartado primero de la Resolución de 30 de noviembre de 2002, según Anexo adjunto.

Por otro lado, se modifica el período de disfrute mencionado en el apartado primero de la citada Resolución, dado que para los nuevos becarios el citado período es desde el 1 de marzo de 2003 al 30 de noviembre de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de febrero de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco García Navarro.

A N E X O

Renuncia: Sabriego Ruiz, Silvia, 26.022.356-H.

Suplente: Linares Fernández Concepción, 44.299.937-M.

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 173/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, sito en Avda. Ana de Viya, núm. 7, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña María Eugenia Bustamante Fernández, recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 173/2002, contra resolución de 28 de agosto de 2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 23 de enero de 2003, suspendiéndose la misma y fijándose la nueva fecha de celebración de dicha vista para el 27 de marzo de 2003, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de Telera, en los términos municipales de Gobernador, Piñar y Morelábor, en la provincia de Granada (VP 229/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Telera», con una longitud de 1.396,3 metros, que discurre desde la Vereda de Piñar a Pedro Martínez, en el límite de términos Piñar con Gobernador, hasta el límite de términos de Piñar con Morelábor en las proximidades de la carretera de Piñar al cruce de Moreda, en los términos municipales de Gobernador, Piñar y Morelábor (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Telera», en el término municipal de Gobernador, fue clasificada por Orden Ministerial de 28 de febrero de 1967, publicada en el BOE de 14 de marzo de 1967. En el término municipal de Piñar, la vía pecuaria de referencia fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1969, publicada en el BOE de 15 de diciembre de 1969 y por Orden Ministerial de fecha 26 de enero de 1954, en el término municipal de Morelábor, publicada en el BOE de fecha 16 de febrero de 1954.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de mayo de 2001, se acordó el inicio del deslinde total de la mencionada vía pecuaria, en los términos municipales de Gobernador, Piñar y Morelábor, en la provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 11 de julio de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 135, de 15 de junio de 2001.

Como consta en el acta levantada al efecto, en dicho acto el representante de ASAJA, manifiesta que el acto administrativo que se considera como clasificación de la vía pecuaria no cumple con los requisitos establecidos en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, toda vez que no se realiza una descripción detallada del transcurso de la vía pecuaria dando lugar a posibles equívocos, por lo que se solicita una nueva clasificación de la vía pecuaria.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previa-

mente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 269, de fecha 22 de noviembre de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Telera» fue clasificada en los términos municipales de Gobernador, Píñar y Morelábor, por Ordenes Ministeriales de fecha 28 de febrero de 1967, 15 de noviembre de 1969 y 26 de enero de 1954.

Cuarto. En cuanto a las manifestaciones articuladas en el acto de apeo por el representante de ASAJA, cabe señalar que las clasificaciones de la vía pecuaria objeto de deslinde constituyen actos de carácter declarativo, dictados por los órganos competentes en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento, en el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Por tanto, dado su carácter firme y consentido, cualquier impugnación o solicitud de reclasificación resulta improcedente.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 5 de julio de 2002, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 4 de diciembre de 2002,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Telera», con una longitud de 1.396,3 metros, que discurre desde la Vereda de Píñar a Pedro Martínez, en el límite de términos Píñar con Gobernador, hasta el límite de términos de Píñar con Morelábor en las proximidades de la Carretera de Píñar al cruce de Moreda, en los términos municipales de Gobernador, Píñar y Morelábor (Granada), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

Vía Pecuaria: «Finca rústica, en los términos municipales de Gobernador, Píñar y Morelábor, provincia de Granada, de forma alargada con una anchura legal de 37,61 y una longitud 1.396 metros, que en adelante se conocerá como Cordel de Telera, que linda: Al Norte, con Vereda de Pilar a Pedro Martínez, con la que enlaza; al Sur, con el Cordel de Telera que continúa su recorrido íntegramente por terrenos de Píñar; al Este, con doña Concepción Coronel Escribano, don Antonio Jiménez Vílchez, don Valeriano Torres Ferres, don José Torres Ferres, y al Oeste, con don Juan Emilio Garrido Rubio, don Manuel López Navarro y doña Consuelo Torres Jerez».

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas, en función de los argumentos esgrimidos en el punto Tercero y Cuarto de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS RELACION DE COORDENADAS UTM DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

Estaquilla	X	Y
1D	469830,571	4147283,55
2D	469839,828	4147227,95
3D	469844,479	4147190,54
4D	469839,499	4147155,9
5D	469843,316	4147121,06
6D	469842,724	4147096,16
7D	469845,31	4147080,55
8D	469860,59	4147043,07
9D	469863,275	4146999,34
10D	469848,606	4146954,51
11D	469837,963	4146927,12
12D	469835,963	4146907,66
13D	469845,288	4146858,53
14D	469843,293	4146833,37
15D	469844,982	4146812,25
16D	469856,731	4146778,16
17D	469858,502	4146764,08
18D	469853,605	4146722,77
19D	469862,32	4146678,4
20D	469877,318	4146641,97
21D	469886,056	4146575,01
22D	469900,439	4146534,19
23D	469920,935	4146489,55
24D	469939,455	4146430,41

Estaquilla	X	Y
25D	469975,506	4146378,75
26D	469982,33	4146357,91
27D	470000,914	4146311,82
28D	470008,504	4146270,22
29D	470009,561	4146224,16
30D	470011,172	4146171,81
31D	470007,963	4146127,47
32D	470003,319	4146089,16
33D	470008,628	4146034,33
34D	470027,457	4145992,28
35D	470038,343	4145951,62
36D	470058,557	4145917,08
1I	469869,117	4147272,41
2I	469876,969	4147234,05
3I	469882,424	4147190,18
4I	469877,404	4147155,26
5I	469880,974	4147122,67
6I	469880,408	4147098,81
7I	469881,726	4147090,85
8I	469897,75	4147051,55
9I	469901,255	4146994,47
10I	469884,033	4146941,85
11I	469874,858	4146918,23
12I	469873,938	4146909,28
13I	469883,179	4146860,59
14I	469881,022	4146833,38
15I	469882,092	4146820
16I	469893,56	4146786,73
17I	469896,392	4146764,21
18I	469891,649	4146724,21
19I	469898,51	4146689,28
20I	469913,973	4146651,72
21I	469922,839	4146583,79
22I	469935,338	4146548,31
23I	469956,111	4146503,07
24I	469973,614	4146447,18
25I	470009,522	4146395,73
26I	470017,681	4146370,81
27I	470037,226	4146322,34
28I	470046,036	4146274,05
29I	470047,158	4146225,17
30I	470048,824	4146171,03
31I	470045,409	4146123,85
32I	470041,149	4146088,7
33I	470045,47	4146044,08
34I	470063,011	4146004,91
35I	470073,307	4145966,45
36I	470093,815	4145930,25

RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de Cañada Morena y Batán, tramo segundo, comprendido desde el río Bedmar, hasta la Vereda de la Cuesta Soriano, en el término municipal de Bedmar-García, provincia de Jaén. (VP 609/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de Cañada Morena y Batán», en su tramo segundo, a su paso por el término municipal de Bedmar-García (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Bedmar-García fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1963, incluyendo la «Vereda de Cañada Morena y Batán», con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en su tramo segundo, en el término municipal de Bedmar-García, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 15 de marzo de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 29, de fecha 5 de febrero de 2001.

En el acto de deslinde don Ildefonso Adán Narváez y doña Mariana O'Gallar Garzón muestran su disconformidad con la propuesta de trazado, no aportando ningún tipo de documentación que acredite sus manifestaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén núm. 218, de 20 de septiembre de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Doña Mariana O'Gallar Garzón.
- Doña María Fernández Chamorro.
- Ayuntamiento de Bedmar-García.

Sexto. Las alegaciones formuladas por los antes citados pueden resumirse como sigue:

Doña Mariana O'Gallar Garzón considera excesiva la anchura de la vía pecuaria deslindada, al quedar reducida por el Proyecto de Clasificación a una Colada, entendiendo que al existir esa reducción su finca no se encuentra afectada por la vía pecuaria; también alega que en uno de los tramos la vía pecuaria perdería la continuidad.

Por su parte, doña María Fernández Chamorro pide se aclare si lo que se realiza con el deslinde es una demarcación del Parque Natural de Sierra Mágina, o si se está estableciendo una servidumbre de paso, y solicita una modificación del trazado propuesto.

En cuanto al escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Bedmar-García, señalar que el mismo se refiere al tramo primero de la «Vereda de Cañada Morena y Batán», no afectando a este segundo tramo.

Séptimo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 8 de marzo de 2002, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 23 de enero de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Cañada Morena y Batán», en el término municipal de Bedmar-García (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas a la Proposición de deslinde, decir lo siguiente:

En primer lugar, respecto al desacuerdo mostrado por doña Mariana O'Gallar Garzón respecto a la anchura de la vía pecuaria, considerándola excesiva, proponiendo su reducción, señalar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias; es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria.

A pesar de que las clasificaciones efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante) no puedan ser mantenidas en la actualidad, y resulte improcedente hablar de partes necesarias o sobrantes de la vía pecuaria en cualquier deslinde posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, en cuanto supone la desaparición de estas categorías.

Por otra parte, en cuanto a la disconformidad con el trazado de la Vereda mostrada por doña Mariana O'Gallar y por doña María Fernández Chamorro, señalar que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación, en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; Plano de intrusión de la Vereda, de situación del tramo, croquis de la Vía Pecuaria, y Plano de Deslinde; por ello, con las alegaciones formuladas, y considerando que no aportan ningún tipo de documentación que acredite lo manifestado, no procede corrección del trazado de la vía pecuaria en el tramo de las alegantes, estando afectada por la vía pecuaria la finca de la primera alegante antes mencionada.

Por último, respecto a la solicitud de doña María Fernández Chamorro de modificar el trazado de la Vereda, manifestar que no está la vía adecuada para plantear esta cuestión, al ser éste un procedimiento de deslinde de una vía pecuaria, que tiene por objeto la definición de los límites de la misma, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. No obstante lo anterior, en un momento posterior se podría solicitar la Modificación de trazado de la vía pecuaria, procedimiento administrativo que se regula en los artículos 32 y ss. del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 16 de septiembre de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cañada Morena y Batán», tramo segundo, comprendido desde el río Bedmar, hasta la Vereda de la Cuesta Soriano, en el término municipal de Bedmar-García, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.347,78 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 68.942,79 metros cuadrados.

Descripción:

«Finca rústica, en el término de Bedmar-García, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura en la mayor parte del recorrido de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 3.347,78 metros, conocida como «Vereda de Cañada Morena y Batán», tramo II, que linda:

- Al Norte: Con fincas rústicas propiedad de, doña Mariana O'Gallar Garzón, Ayuntamiento de Bedmar-García, carretera a Cuadros (Diputación Provincial), don Segundo Carreras Alcalá, don Diego Amécua Herrera, Barranco de Priego, don Juan Millán Alcalá, don Diego Amécua Herrera, don Andrés Mar-

tínez Arévalo, don Cristóbal García Herrera, don Francisco de la Torre Espinosa, don Andrés Sánchez León, don Ramón Martos Molero, propietario desconocido, Comunidad de Regantes "Virgen de Cuadros", "Vereda del Pozo de la Lomas" y camino de la Sierra, don Alejo Catena Romero, don Blas Aranda Norte y hermano, don Idelfonso Adán Narváez, don Juan Fresno López, don Gregorio Medina Herrera, don Francisco Espinosa Sánchez, doña María Fernández Chamorro, don José Fernández Rodríguez, don Francisco Rodríguez Herrera, Barranco de Las Adelfas, don Rodrigo Medina Fernández, doña Joaquina Fuentes Caballero, don Juan Guzmán Ordóñez, propietario desconocido y más de la misma vía pecuaria.

- Al Sur: Con propiedades con el Ayuntamiento de Bedmar-García, carretera Cuadro (Diputación Provincial), don Martín Medina Alcalá, Comunidad de Regantes "Virgen de Cuadros", doña Ramona Medina Alcalá, don Rafael Medina Alcalá, don José Medina Alcalá, don Cristóbal León Carreras, doña Soledad Montora Márquez, doña Ana Marín Fuentes, don Manuel Gámez Andreu, doña María Josefa Sánchez Reyes, don Pedro Canalejas, doña Manuela Molero Marín, doña Esperanza Molero Marín, Barranco de Priego, don Juan Caballero Medina, don Jerónimo Garrido Martos, don Juan Salazar Viedma, doña Manuela Fuentes Medina, don Diego Chamorro García, doña Catalina Castro Sánchez, Comunidad de Regantes "Virgen de Cuadros", don Alejo Catena Romero, don Juan Antonio Aranda Norte, don Ramón Martos Molero, don Juan Antonio Aranda Norte, don Pedro Sánchez Raya, doña María Dolores Medina Martos, don Eduardo Gámez Andreu, doña Rodríguez Herrera, don José María Jiménez Rodríguez, don José María Marín Fuentes y don Valentín Marín Navarrete.

- Al Este: Con más de la misma vía pecuaria y con propiedades de doña Marina O'Gallar Garzón, doña Soledad Montoro Márquez, doña Isabel Sánchez Troyano, don Pedro Cana-

lejas, don Juan Milán Alcalá, don Cristóbal García Herrera, camino del Molino a Jódar, don Francisco de la Torre Espinosa, don Idelfonso Adán Narváez, don Juan Fresno López, don Gregorio Medina Herrera, Barranco de Las Adelfas, don Rodrigo Medina Fernández, doña Joaquina Fuentes Caballero, propietario desconocido, con "Vereda de la Cuesta Soriano" y Camino de Bedmar a Cabra del Santo Cristo y don Cristóbal Melero Troyano.

- Al Oeste: Con propiedades de don Martín Medina Alcalá, Comunidad de Regantes "Virgen de Cuadros", doña María Josefa Sánchez Reyes, doña Esperanza Moreno Marín, don Juan Caballero Medina, don Juan Salazar Viedma, doña María Santos Rodríguez Fuentes, doña María Dolores Medina, don Eduardo Gámez Andreu, doña María Fernández Chamorro, don José Fernández Rodríguez, don Francisco Rodríguez Herrera, don José María Jiménez Rodríguez, don José María Marín Fuentes, doña María Santos Fuentes Marín, don Martín Marín Fuentes Marín, don Ana Marín Fuentes, doña María Santos Fuentes Marín, don Valentín Marín Navarrete, don Martín Marín Fuentes y "Vereda de La Cuesta Soriano".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 27 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE CAÑADA MORENA Y BATAN», EN SU TRAMO 2.º, COMPRENDIDO DESDE EL RIO BEDMAR, HASTA LA VEREDA DE LA CUESTA SORIANO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BEDMAR-GARCIEZ, PROVINCIA DE JAEN

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL DE LA VIA PECUARIA
(Referidas al Huso 30)

VEREDA DE CAÑADA MORENA Y BATAN. TRAMO II

Punto	COOR. UTM X	COOR. UTM Y	Punto	COOR. UTM X	COOR. UTM Y
1I	464.248,09	4.182.813,11	1D	464.255,09	4.182.793,52
2I	464.268,55	4.182.823,01	2D	464.278,16	4.182.804,54
			2'D	464.280,97	4.182.806,30
3I	464.290,10	4.182.863,66	3D	464.308,38	4.182.853,54
4I	464.297,86	4.182.877,16	4D	464.316,26	4.182.867,51
4'I	464.300,25	4.182.880,75			
5I	464.348,10	4.182.914,15	5D	464.356,50	4.182.895,07
5'I	464.350,99	4.182.915,16			
6I	464.433,75	4.182.922,90	6D	464.435,77	4.182.902,24
			6'D	464.440,31	4.182.903,20
7I	464.476,16	4.182.937,56	7D	464.488,92	4.182.921,26
			7'D	464.492,74	4.182.925,16
8I	464.488,47	4.182.976,82	8D	464.506,48	4.182.966,58
8'I	464.491,71	4.182.981,10			
9I	464.552,22	4.183.019,60	9D	464.562,87	4.183.001,72

Punto	COOR. UTM X	COOR. UTM Y	Punto	COOR. UTM X	COOR. UTM Y
9I	464.555,79	4.183.021,27			
10I	464.614,72	4.183.042,14	10D	464.623,29	4.183.023,29
			10'D	464.627,94	4.183.026,20
11I	464.663,59	4.183.090,91	11D	464.678,14	4.183.076,02
11'I	464.666,23	4.183.093,09			
12I	464.697,59	4.183.115,31	12D	464.711,85	4.183.100,19
			12'D	464.714,51	4.183.103,22
13I	464.726,87	4.183.177,19	13D	464.745,02	4.183.166,97
13'I	464.728,62	4.183.179,81			
14I	464.746,49	4.183.199,08	14D	464.758,86	4.183.182,31
14'I	464.749,24	4.183.200,79			
15I	464.880,81	4.183.251,43	15D	464.887,19	4.183.231,67
15'I	464.885,34	4.183.252,34			
16I	464.926,35	4.183.254,07	16D	464.925,85	4.183.233,22
16'I	464.928,80	4.183.253,86			
17I	464.974,40	4.183.243,79	17D	464.976,34	4.183.223,76
			17'D	464.982,25	4.183.224,43
			17"D	464.986,83	4.183.228,20
18I	464.977,90	4.183.250,22	18D	464.996,37	4.183.240,87
			18'D	464.998,16	4.183.245,89
19I	464.979,92	4.183.320,31	19D	465.000,11	4.183.315,32
19'I	464.981,62	4.183.324,72			
20I	465.013,29	4.183.365,13	20D	465.026,84	4.183.349,31
20'I	465.016,28	4.183.367,23			
21I	465.099,91	4.183.396,07	21D	465.110,67	4.183.378,55
			21'D	465.114,27	4.183.380,91
			21"D	465.116,56	4.183.384,39
22I	465.117,01	4.183.437,94	22D	465.136,01	4.183.429,41
22'I	465.118,60	4.183.440,83			
23I	465.153,95	4.183.492,47	23D	465.170,67	4.183.479,95
23'I	465.159,12	4.183.497,36			
24I	465.268,44	4.183.575,96	24D	465.279,82	4.183.559,80
24'I	465.271,80	4.183.577,89			
25I	465.340,98	4.183.606,83	25D	465.346,82	4.183.586,87
25'I	465.344,56	4.183.607,56			
26I	465.628,51	4.183.593,33	26D	465.627,44	4.183.572,53
27I	465.682,32	4.183.590,63	27D	465.681,64	4.183.569,75
			27'D	465.687,17	4.183.570,31
			27"D	465.692,35	4.183.572,31
28I	465.773,08	4.183.627,62	28D	465.783,65	4.183.609,60
28'I	465.776,00	4.183.629,04			
29I	465.992,46	4.183.714,54	29D	465.999,70	4.183.694,97
			29'D	466.002,32	4.183.696,21
30I	466.076,88	4.183.756,63	30D	466.085,70	4.183.737,76
30'I	466.079,96	4.183.757,77			
31I	466.108,39	4.183.765,34	31D	466.113,29	4.183.745,01
			31'D	466.115,52	4.183.745,67

Punto	COOR. UTM X	COOR. UTM Y	Punto	COOR. UTM X	COOR. UTM Y
32I	466.213,77	4.183.800,68	32D	466.219,22	4.183.780,60
32'I	466.217,12	4.183.801,32			
33I	466.282,31	4.183.798,97	33D	466.281,43	4.183.778,10
			33'D	466.286,39	4.183.778,48
34I	466.311,96	4.183.805,43	34D	466.315,97	4.183.784,93
			34'D	466.323,68	4.183.788,14
			34"D	466.332,65	4.183.802,57
			34'''D	466.333,53	4.183.807,86
35I	466.316,60	4.183.827,71	35D	466.335,44	4.183.819,34
35'I	466.318,39	4.183.831,39			
35''I	466.321,62	4.183.834,20			
36I	466.392,37	4.183.877,35	36D	466.403,39	4.183.859,60
			36'D	466.407,76	4.183.863,22
37I	466.420,35	4.183.904,82	37D	466.437,45	4.183.892,95
			37'D	466.439,03	4.183.895,57
38I	466.437,39	4.183.962,54	38D	466.456,08	4.183.953,34
38'I	466.439,40	4.183.965,80			
39I	466.490,46	4.184.007,33	39D	466.502,29	4.183.990,17
39'I	466.493,10	4.184.008,85			
40I	466.527,56	4.184.023,71	40D	466.538,91	4.184.006,21
			40'D	466.540,80	4.184.007,52
41I	466.611,24	4.184.120,32	41D	466.626,47	4.184.106,06
41'I	466.612,89	4.184.121,95			
42I	466.691,65	4.184.184,30	42D	466.702,49	4.184.166,41
42'I	466.694,08	4.184.185,48			
43I	466.729,90	4.184.195,59	43D	466.732,35	4.184.175,05
43'I	466.732,83	4.184.195,93			
43''I	466.735,70	4.184.195,46			
44I	466.766,44	4.184.183,73	44D	466.766,14	4.184.164,30
			44'D	466.770,60	4.184.163,54
			44"D	466.775,90	4.184.165,24
			44'''D	466.779,33	4.184.168,95
45I	466.794,73	4.184.238,89	45D	466.811,95	4.184.227,13
45'I	466.796,09	4.184.240,67			
46I	466.857,79	4.184.303,78	46D	466.873,80	4.184.290,37
			46'D	466.875,18	4.184.292,28
47I	466.894,01	4.184.367,75	47D	466.912,21	4.184.357,49

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2002.

Mediante la Orden de 3 de julio de 2001 (BOJA núm. 84 de 24 de julio de 2001) se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza, a desarrollar en el año 2002.

En cumplimiento de lo establecido en la estipulación octava del Convenio de Colaboración para el desarrollo de Programas de Promoción de la Comunidad Gitana Andaluza, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan.

Granada, 6 de marzo de 2003.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

PROGRAMAS DE INTERVENCION A FAVOR DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA		
ENTIDADES PUBLICAS.-		
ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO	RESOLUCION
AYUNTAMIENTO DE BAZA	Plan de Desarrollo Gitano	24.040'48 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE BENALUA	Plan de Desarrollo Gitano	14.424'29 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	Plan de Desarrollo Gitano	14.424'29 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA	Plan de Desarrollo Gitano	28.848'59 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	Plan de Desarrollo Gitano	28.848'59 Euros.-

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR	Plan de Desarrollo Gitano	28.848'59 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ	Plan de Desarrollo Gitano	28.848'59 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE LOJA	Plan de Desarrollo Gitano	28.848'59 Euros.-
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Plan de Desarrollo Gitano	28.848'59 Euros.-
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA - SIERRA ELVIRA	Plan de Desarrollo Gitano	19.232'39 Euros.-

RESOLUCION de 7 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de programas del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía por entidades públicas y se efectúa su convocatoria para el año 2002.

Mediante la Orden de 17 de julio de 2002 (BOJA núm. 96, de 17 de agosto de 2002) se establecen las bases reguladoras para la realización de programas del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía por entidades públicas y se efectúa su convocatoria para el año 2002.

En cumplimiento de lo establecido en la estipulación octava del Convenio de Colaboración para el Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan.

Entidad: Ayuntamiento de Guadahortuna.
Programa: Plan Integral para la Comunidad Gitana en Andalucía.
Resolución: 90.151,00 euros.

Granada, 7 de marzo de 2003.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

EDICTO de la Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 338/2002. (PD. 876/2003).

NIG: 1402137C20020001448.
Núm. procedimiento: Apelación Civil 338/2002.
Asunto: 300825/2002.
Autos de: Menor cuantía 648/2000.
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba.
Apelante: Banco de Santander Central Hispano.
Procurador: Pedro Bergillos Madrid.
Abogado: Gosálbez Coca, Jesús.
Audiencia Provincial de Córdoba 3.
Recurso apelación civil 338/2002.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Bergillos Madrid, en representación de “Banco Santander Central Hispano, S.A.”, frente a la sentencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Córdoba, en fecha 31 de julio de 2002, debemos de revocar y revocamos dicha resolución, y en su virtud con estimación de la demanda deducida por el citado apelante, debemos de declarar y declaramos el mejor derecho

de B.S.C.H. a reintegrarse en su crédito de 4.409.219 pesetas, con preferencia al crédito que contra los comunes demandados, don Andrés Lara Serrano, y doña Josefa Camarasalta Civantos, ostenta “Banco del Comercio, S.A.”, todo ello referido al importe que en los autos de juicio ejecutivo de los que el presente es pieza separada se obtenga como consecuencia del remate en subasta de la finca 40.554 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Córdoba, así como referido al importe que se obtenga como consecuencia de la retención practicada a don Andrés Lara Serrano sobre el sueldo y demás emolumentos que perciba de la empresa “Endesa Servicios, S.L.”.

Se imponen a Banco de Comercio (actualmente BBVA) el abono de las costas causadas en la primera instancia; no procede la expresa imposición de las devengadas en esta alzada.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de don Andrés Lara Serrano y doña Josefa Camarasalta Civantos por providencia de 26.2.03 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Córdoba, a veintiséis de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 363/2002. (PD. 877/2003).

Número de identificación general: 2905441C20024000341.
Juzgado: Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Fuengirola.

Juicio: J. Verbal (N) 363/2002.

Parte demandante: Miguel y Rodríguez S.L.

Parte demandada: Alice Choyin Wilson.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Fuengirola (Málaga) a veinticinco de noviembre de dos mil dos.

Vistos ante este Tribunal compuesto por la Ilma. Sra. Magistrado doña María de los Angeles Ruiz González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción núm. cuatro de Fuengirola y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado a instancias de Miguel y Rodríguez S.L. representado por el Procurador don Miguel Angel Cobos Berenguer, dirigido por el Letrado José Antonio Sánchez Berdejo, contra doña Alice Choyin Wilson, que permaneció en estado procesal de rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en cuanto sigue:

FALLO

Que estimando la acción de desahucio por falta de pago interpuesta por Miguel y Rodríguez, S.L. contra Alice Choyin Wilson declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Conjunto Residencial Complejo Myramar trastero 7, del bloque 8-4 por falta de pago de las rentas; condenando al demandado a estar y pasar por esta resolución, así como a que en el término legal desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se procederá a su lanzamiento a su costa; todo ello con expresa imposición al demandado de las costas causadas en este juicio.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 3.3.03 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de.

En Fuengirola, a tres de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE JEREZ
DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante de los autos núm. 156/2002. (PD. 873/2003).

Procedimiento: Cantidad 156/2002. Negociado: AM.

De: Don Juan José Doblas Peña.

Contra: H.F.B. Control Integral, S.L.

Don Eloy Hernández Lafuente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2002 a instancia de la parte actora don Juan José Doblas Peña contra H.F.B. Control Integral, S.L. sobre cantidad se ha dictado Resolución de fecha 13.11.02 del tenor literal siguiente: Fallo. Que estimando parcialmente la demanda formulada por Juan José Doblas Peña contra H.F.B. Control Integral, S.L., debo condenar y condeno a la demandada abonar al actor 2.022,77 euros, más el 10% de interés legal por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria núm. 1255 0000 65 0156 00, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado H.F.B. Control Integral, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Fra., a 10 de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO dimanante de los autos núm. 53/2002. (PD. 872/2003).

Procedimiento: Cantidad 53/2002 Negociado: AM.

De: Don Juan López Avila.

Contra: Gesycon 928 Construcciones S.L. y Lupaco S.L.

Don Eloy Hernández Lafuente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2002 a instancia de la parte actora don Juan López Avila contra Gesycon 928 Construcciones S.L. y Lupaco S.L. sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 28.10.02 del tenor literal siguiente: Fallo: «Que estimando la demanda interpuesta por don Juan López Avila contra las empresas Gesycon 928 Construcciones, S.L. y Lupaco, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abone a don Juan López Avila la cantidad de 722,64 euros, más un 10% de incremento en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificado. La empresa para poder recurrir deberá acreditar haber consignado el importe